INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
VIGENCIA 2021



CGR-CDJ 005
Mayo de 2022

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
VIGENCIA 2021

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor Delegado	Sebastián Montoya Mejía
Director de Vigilancia Fiscal	Alberto Torres Gutiérrez
Supervisor	Juan Carlos González Trujillo
Líder de auditoría	Janneth Huertas Lozano
Auditores	Esther Pérez Martínez Marina María Bustillo Sánchez Jefferson Leonardo Caro Casas Mildred Anay Fonseca Barranco



TABLA DE CONTENIDO

		Pag
1.	**DICTAMEN INTEGRAL**	4
1.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	5
1.2.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	6
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	6
1.4.	OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2021.....	7
1.5.	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	8
1.6.	OPINIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	9
1.7.	CONCEPTO FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	
1.8.	CALIFICACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS FINANCIEROS.....	9
1.9.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
1.10.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
2.	**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**	12
2.1.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	12
2.2.1	Relación Hallazgos Contables	
2.2.	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	12 54
2.2.1.	Relación de Hallazgos Presupuestales.....	55
2.2.2.	Relación de Hallazgos Contractuales.....	59
2.3.	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	70
2.4.	ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INSUMOS CIUDADANÍA.....	71

ANEXO Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2021 72

817111
Bogotá D.C.,

Doctor
ANDRES ALBERTO AVILA AVILA
Presidente
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Ciudad

Respetado Doctor Ávila:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- (SAE) por la vigencia 2021, los cuales comprenden el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Estado de Cambios en el Patrimonio, las Notas a los Estados Contables y la información presupuestal, dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado de Proceso Auditor - APA de la Contraloría General de la República.

La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las normas legales, la cual incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, evaluando el Control Interno Financiero y la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento frente a los hallazgos financieros.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes y apartes de la respuesta suministrada por la SAE.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General de la República, adelantó auditoría financiera a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S por la vigencia 2021, la que incluyó los siguientes objetivos:

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y gestión presupuestal de la vigencia 2021, de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), conforme a lo previsto en la normatividad y en particular al nuevo marco financiero aplicable para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, con el fin de emitir fenecimiento de la cuenta fiscal rendida.

Objetivos Específicos

- Emitir opinión sobre si los estados financieros para la vigencia 2021 de la Sociedad de Activos Especiales, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el nuevo marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y determinar si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

- Evaluar el proceso de aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021 de conformidad con la normatividad aplicable en la Sociedad de Activos Especiales (SAE SAS) y emitir concepto.

- Validar los saldos de las cuentas Inversiones de administración de liquidez, cuentas por cobrar, Propiedades, Planta y Equipo, otros activos; pasivos, cuentas de orden deudoras y acreedoras, de conformidad con el marco normativo expedido por la CGN.

- Evaluar el Control Interno de la SAE, expresar un concepto.

- Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar, conceptuar sobre su eficacia y eficiencia.

- Atender las denuncias e insumos asignados hasta el cierre de la etapa de ejecución del proceso de la auditoría financiera.

- Verificar el manejo contable de Litigios y Demandas de la entidad.

- Evaluar los beneficios económicos que implicaron flujo de salida de recursos en desarrollo de las funciones de la SAE S.A.S.

1.2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es la responsable de la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con lo establecido en la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 emitida por la CGN, mediante la cual se incorpora en el Régimen de la Contabilidad Pública el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las empresas que se encuentran bajo el ámbito del régimen de contabilidad pública y que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas y el Decreto 2136 de 2015.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La Contraloría General de la República, ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Tales normas exigen que la Contraloría General de la República cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de error e incorrección material.

La Auditoría Financiera conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la Contraloría General de la República, tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la

información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la Contraloría General de la República concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

1.4. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La CGR ha auditado los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Opinión

La opinión de la CGR sobre los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., correspondientes al ejercicio terminado en la vigencia 2021, es **NEGATIVA** esto es por la importancia de los hechos descritos en el párrafo fundamento de la opinión, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Fundamento de la Opinión

El Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre de 2021 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., presentó Activos por $33.103.760.128, Pasivos por $13.800.392.574 y un Patrimonio de $19.303.367.554, como resultado del ejercicio en la vigencia 2021, dentro de los cuales se evidenciaron incorrecciones por $45.662.855.273, que representa el 68,97 veces la materialidad cuantitativa y cualitativa la cual fue tomada del total de los activos consolidados de la Entidad, de conformidad con la establecido en la Guía Financiera.

La Opinión Contable ***Negativa,*** se fundamenta principalmente por:

- En la Cuenta Acreedores de Control se presentan diferencias de los bienes registrados en el Balance de SAE frente al Balance de FRISCO por $977.226.858.

- El saldo reportado de las Cuentas por Cobrar por $807.020.124, refleja inconsistencias al no haber efectuado gestión de cobro para su recuperabilidad.

- La entidad no contó con avalúos actualizados, para el registro del parque automotor a cargo de la SAE.

- Se presentó falta de coordinación entre las áreas de Almacén e Inventarios, al registrar diferencias en el Equipo de Comunicación y Computación por $22.989.174.

- Debilidades en el aplicativo SEVEN en el módulo activos fijos que se encuentran en servicio, al no haberse realizado el avalúo técnico para que se incorporen en la contabilidad.

- La entidad constituyó el Patrimonio Autónomo por $43.202.382.480 pasados cuatros años, de los bienes entregados por la FARC-EP, según lo establecido en el Decreto 903 de 2017.

- Bien inmueble no actualizado al valor comercial por $100.000.000, que refleje cifras reales en el balance.

- Doble contabilización de los rendimientos financieros por $39.624.029.

- Cuentas por Pagar a favor de terceros por $301.637.188, de vigencias anteriores, sin efectuar la devolución correspondiente.

- Cancelación de mantenimientos de vehículos que no cuentan con el contrato de Comodato.

- La entidad no cuenta con un sistema de información que integre todos los módulos para los procesos administrativos.

1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles, la CGR emite concepto sobre control interno financiero ***"Con deficiencias"***, con una calificación de 1.53

Tabla Nro. 1
Calificación riesgos y controles

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	**1,60**	**ADECUADO**	**CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO**	2,62	**BAJO**	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	**1,53**
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	**1,82**	**ADECUADO**	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	2,91	**BAJO**		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	**1,48**	**ADECUADO**	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	2,47	**BAJO**		
		RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				**1**	**ADECUADO**
		CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				**1,6**	**0.10**
		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				**CON DEFICIENCIAS**	

Este resultado obedece a las debilidades detectadas tanto en el Control Interno Financiero como en el Presupuestal, contractual y del gasto, en los procedimientos y controles del área generadora de información financiera, de la Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Intangibles, Cuentas por Cobrar y del Gasto, debilidades en la recepción del inventario entregado por las FARC-EP en la vigencia 2017, debilidades en la supervisión de los contratos de Tiquetes aéreos y vehículos, saldos sin ejecutar de las apropiaciones presupuestales y el sistema de información no integra todos los procesos de la entidad.

1.6. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En nuestra opinión la gestión presupuestal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. vigencia 2021, es CON SALVEDADES, de conformidad al concepto y valor de las incorrecciones detectadas que ascienden a $2.225.603.120, que sobrepasan dos (2) veces la materialidad y se sustentan en los saldos sin ejecutar y deficiencias en el rezago presupuestal.

1.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta fiscal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por la vigencia fiscal 2021.

Cuadro No.1
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Guía de Auditoría Financiera

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCION
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	**NO FENECE**	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCIÓN	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

1.8. CALIFICACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS FINANCIEROS

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021, y reportado en el SIRECI, comprende 3 hallazgos de la vigencia auditada 2016, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente; como resultado se concluye que si bien es cierto las acciones correctivas fueron cumplidas en un 67%, una de ellas no se cumplió, por cuanto persisten debilidades relacionadas con el hallazgo de la Revelación a los Estados Contables.

1.9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera se determinaron dieciocho (18) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) con solicitud de Indagación Preliminar.

1.10. PLAN DE MEJORAMIENTO



La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de éste.

De conformidad con la Resolución RES-ORG-0042 de 2020, para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico soportesireci@Contraloria.gov.co.

Atentamente,



SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
Contralor Delegado Sector Justicia

Aprobó:	Alberto Torres Gutiérrez	Director de Vigilancia Fiscal (E)
Proyectó	Equipo Auditor	
Consolidó	Janneth Huertas Lozano	Líder Proceso Auditor
Revisó:	Juan Carlos González Trujillo	Coordinador de Gestión



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Activos

Los Activos de la SAE S.A.S., al cierre de la vigencia 2021 ascienden a $33.103.760.128, el Grupo más representativo del Activo corresponde a Inversiones $15.328.200.938, Cuentas por Cobrar con $5.895.964.256, y Otros Activos-Activos Intangibles por $5.318.484.117 que equivalen el 80% del activo.

Pasivos y Patrimonio

El saldo de los Pasivos con corte a 31 de diciembre de 2021 de la SAE S.A.S., fue de $13.800.392.574, las cuentas más representativas fueron Otros Pasivos Laborales por $7.217.434.174, Cuentas por Pagar con un saldo de $2.932.226.068 y Provisiones Laborales la cual presentó un saldo de $718.419.572, que representan el 78% del pasivo.

El Patrimonio a diciembre 31 de 2021 presentó un saldo de $19.303.367.554 que frente al año 2020 que fue de $19.704.556.406 presentó una disminución de $401.188.188.852.

2.2.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo No.1 Cuentas por Cobrar

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público numerales.2. Cuentas por Cobrar, 2.1. Reconocimiento, 2.4. Medición Posterior, 2.1.4. Deterioro, 2.5 Baja en cuentas.

La Doctrina Contable Pública Compilada define que en la **cuenta 1385-Cuentas por cobrar de difícil recaudo**, incluye la reclasificación que se realiza desde todas las cuentas del **Grupo 13-CUENTAS POR COBRAR**, dada su condición de antigüedad y morosidad.

Según el Manual de Política Contable de la SAE S.A.S., en el numeral 4.2 Medición Posterior Deterioro del valor de los instrumentos financieros Se reconoce deterioro o baja en cuentas de cuentas por cobrar cuando existe evidencia objetiva de que la entidad no será capaz de cobrar todos los importes que se le adeudan de acuerdo con los términos originales de las cuentas a cobrar.

La evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos están deteriorados incluye información observable que requiera la atención del tenedor del activo respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida.

Para Cuentas por Cobrar de difícil recaudo, representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal, aquellas cuentas por cobrar que presenten mora más de 180 días serán objeto de clasificación del vencimiento del plazo para el pago total.

Criterios de deterioró para la calificación del riego se determine de acuerdo a una letra así:

Categoría: A. Riesgo bajo
B. Riesgo Aceptable
C. Riesgo Difícil Cobro
D. Riesgo Incobrable.

Este manual de políticas contables incorpora material que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública al que se incorporó la Resolución 414 de 2014 que incluye: el marco conceptual y normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Las Cuentas por Cobrar de la SAE, están conformadas principalmente por el valor de los derechos ocasionados en la administración del FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), en virtud el artículo 91 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

La Cuenta -13- Cuentas por Cobrar, al cierre de la vigencia 2021 registra $5.895.964.256, por concepto de comisión de administración de bienes inmuebles productivos, anticipos, cuenta por cobrar de terceros, incapacidades, impuestos, demandas. Al respecto, se evidenció una sobrestimación por $807.020.124 correspondiente a saldos a partir del 2011, al no haber efectuado gestión de cobro para su recuperación o para dar de baja por parte de la SAE S.A.S., debido a que no se registraron en la cuenta de difícil recaudo- Cuenta 1385- el cual se encuentra subestimada al no haber efectuado su recuperabilidad, en el mismo valor.

De otra parte, al verificar en la contabilidad al cierre de la vigencia no se evidencio el registró del cobro de intereses a estas cuentas de vigencias anteriores. El plazo normal de recuperación de la cartera o política de recaudo es de 90 días, después de emitida la factura.

La anterior situación evidencia deficiencias en la gestión administrativa y financiera, al no efectuar oportunamente el cobro de esta cartera que data de más 10 años, afectando la integridad y consistencia en el proceso de cierre contable, incumpliendo lo establecido en la Resolución 414 de 2014.

Contraviniendo lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública del marco conceptual parte 1, en el punto 4.2. Que determina las características de mejora que establece que sin ser indispensable para que la información financiera sea útil incrementa la utilidad de dicha información como son: verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Resumen de la Respuesta:

De manera atenta, nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones con relación a los temas descritos en esta observación.

a) Frente a la observación donde indican que la Cuenta -13- Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, al cierre de la vigencia 2021 registra $5.895.964.256, por concepto de comisión de administración de bienes inmuebles productivos, anticipos, cuenta por cobrar de terceros, incapacidades, impuestos, demandas.

Precisamos que la Contaduría General de la Nación de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, al grupo que identifica con el código -13 - está asociado con el informe de la Contraloría.

(…)

Sin embargo, en la vigencia 2022, será reconocido en la cuenta 1385 Cuentas de Difícil Recado el valor de $581.468.716, de la cuenta prestación de Servicios (código 1317) y $12.632.714, de la cuenta otras cuentas por cobrar (código 1317), las cuales cumplen con las condiciones para ser reconocidas en las mencionadas cuentas.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al verificar la respuesta enviada por la entidad, según documentos soporte se evidencio y se registró en el documento de respuesta, la aceptación de la observación y se modifica algunos párrafos de la misma, Es importante precisar que si bien y cierto las inconsistencias encontradas en la Auditoria Financiera nos permitimos manifestar que la Sociedad de Activos Especiales en su debida diligencia gestiona las cuentas por cobrar, con independencia del código contable en el que se encuentren registradas, gestiones que

fueron presentadas en el desarrollo de esta observación. La entidad en su respuesta informa que, sin embargo, en la vigencia 2022, será reconocido en la cuenta 1385 Cuentas de Difícil Recado el valor de $581.468.716, de la cuenta prestación de Servicios (código 1317) y $12.632.714, de la cuenta otras cuentas por cobrar (código 1317), las cuales cumplen con las condiciones para ser reconocidas en las mencionadas cuentas.

Por lo anterior se confirma lo observado y se constituye en hallazgo administrativo para el informe.

Hallazgo No.2 Deterioro de Cartera

El Manual de Políticas Contables incorpora material que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública al que se incorporó la Resolución 414 de 2014 que incluye: el Marco Normativo y normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo, para el efecto, se verificará si existen indicios de deterioro.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma este manual de políticas contables incorpora material que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública al que se incorporó la Resolución 414 de 2014 que incluye: el marco normativo y normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

CASTIGO DE CARTERA:

a) El responsable de cartera entregará mensualmente al comité de gerentes el informe de la gestión de cobro realizada para que este determine las acciones a seguir.
b) Contabilidad reconocerá a junio 30 y diciembre 31 en el grupo de deterioro de cuentas por cobrar, las deudas comerciales a favor de la SAE S.A.S con más de 360 días de mora siempre y cuando cumplan las condiciones antes mencionadas.
c) Para proceder a castigar un deudor comercial, deberá mediar resolución de autoridad judicial o sentencia ejecutoriada en relación con la acreencia objeto de cobro
d) Para proceder a castigar otros deudores, el responsable de la cuenta de cobro o la reclamación deberá entregar un informe en donde se demuestre la gestión realizada y la no posibilidad de cobro de la cuenta o reclamación.

En el análisis de la Cuenta -1386- Deterioro, se detectó un valor de $598.332.530 y su contrapartida la Cuenta - 58- Gastos-saldos que la entidad registra a partir de las vigencias 2011, la entidad no realizó el cálculo de deterioro, a las cuentas de recobros DNE, FRISCO, HONORARIOS en la vigencia 2021, se subestima la Cuenta 138490- Otras Cuentas por Cobrar por $18.084.627 y su contrapartida la Cuenta 5347 – Deterioro de Cuentas por Cobrar en el mismo valor no se evidencio la trazabilidad por parte de la Oficina de Control Interno ni por parte del área administrativa y financiera de la gestión para entrar a depurar estos valores; por consiguiente, no se observó la diligencia en la recuperación de los recursos, ni el impulso por parte de los abogados del cobro jurídico, el informe mensual a la Vicepresidencia Jurídica y Gerencia Comercial de SAE S.A.S, detallando las gestiones adelantadas para la recuperación para poder establecer la etapa de los procesos y cobros indexados para tener actualizada la contabilidad a la fecha de cierre de la vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Las cuentas por cobrar en donde se estima que el plazo normal de recuperación de la cartera o política de recaudo es de 90 días después de emitida la factura, están reconocidas en el grupo cuentas por cobrar prestación de servicios, y no se efectuó cálculo de deterioro en el año 2021, debido a que están totalmente deterioradas. La norma sobre este tema indica que el valor del deterioro no puede superar el valor de la cuenta por cobrar.

De otra parte, a las cuentas por cobrar clasificadas en el grupo "otras Cuentas por Cobrar estimación de deterioro debido a que no cumplen con lo definido en el numeral 4.2 del Manual de Políticas de la entidad, donde indica que serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. Si embargo, teniendo en cuenta que dentro del grupo que conforma Otras Cuentas por Cobrar, se encuentra incluida la Cuenta Recobros a la DNE y dado el origen de la misma, será definido un tratamiento especial a dicha cuenta que contemple la naturaleza y características de la misma.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al analizar la respuesta enviada por la entidad, acepta la observación, registrando el siguiente concepto, Sin embargo, teniendo en cuenta que dentro del grupo que conforma Otras Cuentas por Cobrar, se encuentra incluida la Cuenta Recobros a la DNE y dado el origen de esta, será definido un tratamiento especial a dicha cuenta que contemple la naturaleza y características de la misma.

Por lo anterior se ajusta lo observado en $18.084.627 y se constituye en hallazgo administrativo para el informe.

Hallazgo No.3 Vehículos – Propiedad, Planta y Equipo

> Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público
>
> **10.1. Reconocimiento** 1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción o venta de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
>
> **10.3. Medición posterior 18.** Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. 19. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual. Y No. 10.4. baja en cuentas
>
> La Resolución 0613 del 3 de mayo de 2019, resuelve destinar en forma definitiva a título de traslado de dominio a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el automotor Toyota Prado, modelo 2009, vehículo que se encuentra totalmente depreciado, y su reconocimiento se realizó como un ingreso sin contraprestación en el año 2019.

En el análisis del balance al cierre de la vigencia 2021, en la Cuenta-16 Propiedad, Planta y Equipo por $249.771.380, se registró en la subcuenta 1675-02 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, el valor correspondiente al vehículo de placa DBY133 por $100.000.000, según memorando CI2018-025244 de Dic-10-2018.

Es de anotar, que este vehículo en la cuenta 16850801- Depreciación Vehículos, registra el valor de $100.000.000, no obstante, el vehículo se encuentra en uso por parte del área administrativa de la SAE, lo que implica que la entidad no ha sido diligente al no efectuar el correspondiente avalúo, debido a que este vehículo se encuentra operando en una dirección de la entidad.

Situación que genera una subestimación en la cuenta 1675-02-Vehiculos por $100.000.000 y su contrapartida en la cuenta 32-Patrimonio en el mismo valor, al no tener actualizado la contabilidad con el valor del Avaluó Comercial y así poder presentar Estados Financieros razonables al cierre de la vigencia.

La anterior situación evidencia la falta de gestión administrativa de la entidad, en lo correspondientes a los bienes a su cargo para poder emitir un concepto real en un momento determinado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

a) Frente a la observación, que la entidad no ha sido diligente al no efectuar el correspondiente avalúo, debido a que este vehículo se encuentra operando en una dirección de la entidad. Manifestamos que en noviembre de 2021 se realizó el avalúo por la empresa Peri-autos QUANTUM, donde indica que el valor comercial del vehículo es $168.000.000. Precisamos que la Contaduría General de la Nación en el concepto 20211100005751 del 8 de marzo de 2021 que se adjunta en la subcarpeta del punto 4, concluye que de conformidad con los marcos normativos para Entidades de Gobierno y Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, se efectúa el reconocimiento, medición inicial y medición posterior de los activos, atendiendo a la clasificación de los mismos.

Por tanto, los bienes clasificados como propiedades, planta y equipo, bienes de uso público y propiedades de inversión, con posterioridad a su reconocimiento serán medidos al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

En consecuencia, dado que los marcos normativos no contemplan la actualización del valor de los bienes de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público, propiedades de inversión y bienes históricos y culturales, los avalúos que se efectúen para efectos contables, únicamente serán con ocasión para determinar la comprobación del deterioro del valor de los activos.

En el caso del vehículo de placa DBY133 el costo es de $100.000.000 en el módulo de Activos Fijos del aplicativo SEVEN, y el valor de avaluó comercial $168.000.000, por lo tanto, esta situación no generó reconocimiento de deterioro. b) Frente a la observación que este vehículo en la cuenta 16850801- Depreciación Vehículos, registra el valor de $100.000.000, no obstante, el vehículo se encuentra en uso por parte del área administrativa de la SAE.

En cuanto a la observación que el vehículo se encuentra en uso, sin embargo, está totalmente depreciado manifestamos que determinar una nueva vida útil no fue objeto de análisis en el avalúo efectuado por la empresa Peri-autos, sobre el tema se elevará consulta a la Contaduría

General de la Nación. Como se evidencia en la situación analizada, la entidad ha adelantado gestiones administrativas frente al activo en cuestión.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al analizar la respuesta de la entidad se informa, que el vehículo se encuentra en uso; sin embargo, está totalmente depreciado manifestamos determinar una nueva vida útil no fue objeto de análisis en el avalúo efectuado por la empresa Peri-autos, sobre el tema se elevará consulta a la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior se confirma lo observado y se constituye en hallazgo administrativo para el informe final.

Hallazgo No.4 Equipo de Comunicación

> Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, numerales 10.1. Reconocimiento, 10.2. Medición Inicial.
>
> Según el Manual de Política Contable las Propiedades Planta y Equipo en su art. 11.6. Revelaciones. La empresa revelará la siguiente información: a) los métodos de depreciación utilizados; b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable; d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios; e) el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo.

Al analizar la Cuenta -167001-Equipo de Comunicación, se encuentra subestimada en $ 9.176.973,80 al cierre de la vigencia 2021 y su contrapartida la cuenta – 32 Patrimonio en el mismo valor, teniendo en cuenta que registra en balance el valor de $120.921.224 y verificado el soporte de inventarios de bienes muebles de propiedad de la SAE SAS, registra $130.098.197,80 presentando una diferencia entre los dos registros.

La anterior situación refleja la falta de coordinación entre las áreas para así poder presentar datos fidedignos al cierre de la vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Precisamos que el listado Equipo de Comunicación al 31 de diciembre de 2021 generado del módulo de Activos Fijos del aplicativo SEVEN, refleja el valor de $120.921.224 cifra que coincide con el saldo en los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales en la cuenta 167002 Equipo de Comunicación. Manifestamos que la Sociedad de Activos Especiales mensualmente concilia el saldo de la cuenta Equipo de Comunicación, entre el módulo de Activos Fijos y el saldo en los estados financieros. Con el fin de documentar este proceso se envía la conciliación a diciembre del 2021, y el listado del módulo de Activos Fijos del aplicativo SEVEN en donde el saldo de esta cuenta coincide, de lo que se concluye que existe coordinación entre las áreas para así poder presentar datos fidedignos al cierre de la vigencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la entidad y verificado los documentos soporte se evidencio que, si se presenta diferencia entre los reportes, teniendo en cuenta que no se registró en el listado del aplicativo SEVEN y si estaba en el aplicativo Axel lo correspondiente a dos elementos.

Por lo anterior se confirma lo observado y se constituye en hallazgo administrativo para el informe.

Hallazgo No.5 Equipo de Computación

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, numerales 10.1, Reconocimiento, 10.2. medición Inicial, 10.3, medición Posterior

Según el Manual de Política Contable las Propiedades Planta y Equipo en su art. 11.6. Revelaciones.

La empresa revelará la siguiente información: a) los métodos de depreciación utilizados; b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable; d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios; e) el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo

9.6. Revelaciones 29. La empresa revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Al analizar la Cuenta -167002-Equipo de Computación, se evidencia que se encuentra sobrestimada en $13.812.201 al cierre de la vigencia 2021 y su contrapartida la cuenta – 32 Patrimonio en el mismo valor, teniendo en cuenta que registra en balance el valor de $533.017.510, y verificado el soporte de inventarios de bienes muebles de propiedad de la SAE S.A.S., registra $519.205.309 presentando una diferencia al cierre de la vigencia.

Situación que refleja la falta de coordinación entre las áreas de contabilidad e Inventarios para así poder presentar datos ciertos al cierre de la vigencia.

Por lo anterior, se evidencia que la entidad no da aplicación al manual de políticas contables, El riesgo asociado a la falta de control y a la falta de procedimientos tendientes a asegurar un adecuado y oportuna conciliación entre áreas y flujo de información al área contable evidenciados sobre estos conceptos, afectan de manera directa los estados financieros y contables.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Precisamos que, el listado Equipo de Computación al 31 de diciembre de 2021 generado del módulo de Activos Fijos del aplicativo SEVEN, refleja el valor de $533.017.510 cifra que coincide con el saldo en los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales en la Cuenta -167002-Equipo de Computación. Manifestamos que la Sociedad de Activos Especiales mensualmente concilia el saldo de la cuenta Equipo de Computación, entre el módulo de Activos Fijos y el saldo en los estados financieros. Con el fin de documentar este proceso se envía la conciliación a diciembre del 2021, y el listado del módulo de Activos Fijos del aplicativo SEVEN en donde el saldo de esta cuenta coincide, de lo que se concluye que se da aplicación al manual de políticas contables, se aplican los procedimientos y controles correspondientes, y existe coordinación entre las áreas para así poder presentar datos fidedignos al cierre de la vigencia.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta dada por la entidad, se observa que se registró equipo de comunicación en computación, según factura No. 23 de fecha 27/05/2019 Por lo anterior se confirma lo observado y se constituye en hallazgo administrativo para el informe final.

Hallazgo No.6 Depreciación Acumulada

> Según el Manual de Política Contable las Propiedades Planta y Equipo en su art. 11.6. Revelaciones. La empresa revelará la siguiente información: a) los métodos de depreciación utilizados; b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable; d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios; e) el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo.

Al analizar la Cuenta -168507-(Crédito) Depreciación Equipo de Comunicación y Computación registra al 31 de diciembre del 2021, en Balance un valor acumulado de $614.816.948 correspondiente a la depreciación del equipo de comunicación y del equipo de computación y en el área de Inventarios registró un valor acumulado por $620.736.080, presentando una diferencia de $5.919.132.

De otra parte, se observó que existen equipos totalmente depreciados en uso en las diferentes dependencias de la entidad, así mismo, se presentan fallas en el aplicativo SEVEN -ERP, módulo de activos fijos la cual se encuentran en servicio y no se les ha efectuado un nuevo avaluó técnico para ser nuevamente incorporados en la contabilidad para que refleje el valor razonable al cierre de la vigencia, es así que se evidenciaron equipos totalmente depreciados por $78.696.541 y en uso en diferentes dependencias.

La Cuenta -168507- Depreciación Equipo de Comunicación y Computación, se encuentra Subestimada en $84.615.673 y su contrapartida la Cuenta-53604-en el mismo valor.

Lo anterior, evidencia la falta de coordinación entre las áreas de contabilidad e Inventarios, para presentar datos ciertos al cierre del ejercicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Precisamos que, el listado Depreciación Equipo de Comunicación y Computación al 31 de diciembre de 2021 generado del módulo de activos fijos del aplicativo SEVEN, refleja el valor de $614.816.948, cifra que coincide con el saldo en los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales en la cuenta 168507 Depreciación Equipo de Comunicación y Computación.

Manifestamos que la Sociedad de Activos Especiales mensualmente concilia el saldo de la cuenta Depreciación Equipo de Comunicación y Computación, entre el módulo de Activos Fijos y el saldo en los estados financieros. Con el fin de documentar este proceso se envía la conciliación a diciembre del 2021, y el listado del módulo de Activos Fijos del aplicativo SEVEN, en donde el saldo de cuenta coincide, de lo que se concluye que existe coordinación entre las áreas para así poder presentar datos fidedignos al cierre de la vigencia

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta dada por la entidad, se evidencio que el sistema SEVEN, presenta inconsistencias en el cálculo de la depreciación debido a que existen elementos en uso y se encuentran totalmente depreciados, La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros de este.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción. Por consiguiente, la observación se ajusta en el total de la subestimación.

Hallazgo No.7 Recursos Fondo Paz-Inventario FARC-EP

Los artículos 1 al 4 del Decreto 903 de mayo 29 de 2017 establecen:

> **ARTÍCULO 1°. Inventario de bienes**. Para los efectos de lo dispuesto en los subpuntos 5.1.3.7 y 3.1.1.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el gobierno y las FARC-EP a los 12 días del mes de noviembre de 2016, y lo dispuesto en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo No 1 de 2017, las FARC-EP elaborarán un inventario definitivo de sus bienes y activos dentro del término o plazo que habrá de coincidir con la fecha de terminación de la existencia jurídica de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, ZVTN, y Puntos Transitorios de Normalización, PTN.
>
> **ARTÍCULO 2°. Entrega de inventario**. Elaborado el inventario de bienes y activos referido en el artículo anterior, este será entregado formalmente por los representantes de las FARC EP a la Misión de las Naciones Unidas y al Mecanismo de Monitoreo y Verificación, quienes deberán hacerlo llegar al Gobierno nacional para que éste lo incorpore al patrimonio autónomo al que se refiere el artículo 3 de este decreto. Con dicho acto se entenderá plenamente concluida la dejación de armas y la terminación de todas las actividades y conductas propias del conflicto interno. En consonancia con el

artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017, respecto de la tenencia, uso y usufructo colectivo o individual de los bienes, enseres y valores comprendidos en el inventario objeto de este decreto que sean transferidos al patrimonio autónomo, que se considera han sido bienes colectivos de los integrantes de las FARC-EP no cabe acción penal alguna de la jurisdicción ordinaria por conductas cuyos actos de ejecución hayan ocurrido antes de la entrega de referido inventario.

ARTÍCULO 3°. Fondo de Víctimas. Créese un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia que servirá de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados, En contrato fiduciario se indicará los términos de administración del mismo, el destino que habrá de dársele al patrimonio a su cargo, y los criterios que deberá tener en cuenta para monetizar los bienes y acciones que reciba. El Fondo referido será gobernado por un Consejo Fiduciario cuya administración será decidida y constituida por el Gobierno nacional, por recomendación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).

La administración del fondo fiduciario la hará la entidad que defina el Gobierno nacional conforme a la normativa aplicable. Facúltese al Gobierno nacional para reglamentar el mecanismo y los términos para permitir la transferencia de los bienes al patrimonio autónomo.

ARTÍCULO 4°. Finalidad del Fondo. Con los bienes y activos incluidos en el mencionado inventario se procederá a la reparación material de las víctimas del conflicto, en el marco de las medidas de reparación integral y la implementación de los programas contemplados en el punto 3.2.2 del Acuerdo Final.

Por su parte, el artículo primero del Decreto 1407 de agosto 24 de 2017 señala:

Artículo primero. Administrador del patrimonio autónomo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto-ley número 903 de 2017, designase como administrador del patrimonio autónomo a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS.

Así mismo, el Decreto 1535 de septiembre 15 de 2017, establece en sus Artículos 2.5.1.5, 2.5.1.6, y 2.5.1.7.

ARTÍCULO 2.5.1.5. Mecanismos de administración. La SAE S.A.S. administrará los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la Metodología de. Administración de los Bienes del FRISCO con el fin de procurar que los bienes sean o continúen siendo productivos y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público. Dentro de los mecanismos, la SAE S.A.S.

podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Metodología de Administración es el conjunto de procedimientos internos propios para la administración de los Bienes del FRISCO, los cuales son desarrollados por el Administrador del FRISCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En la Metodología de Administración se podrá adicionar un capítulo de administración especial relativo' a los bienes a los cuales este Decreto hace referencia o se efectuarán los ajustes e inclusiones a los procedimientos existentes,

ARTÍCULO 2.5.1.6. Medida de administración. Para los bienes inventariados sujetos a registro, la SAE S.A.S, expedirá acto administrativo mediante el cual asume la administración de los mismos, el cual deberá ser inscrito ante las autoridades de registro competentes. La inscripción del acto administrativo tiene como finalidad darle publicidad a la vinculación del bien en el inventario de las FARC-EP.

ARTÍCULO 2.5.1.7. Enajenación de bienes. La SAE S.A.S. podrá enajenar los bienes de que trata este decreto. La enajenación se realizará mediante los mecanismos de comercialización dispuestos para los bienes del FRISCO en el Decreto 2136 de 2015 y en las hipótesis y bajo las condiciones del Decreto 1407 de 2017, en lo aplicable.

INVENTARIO ENTREGADO POR LAS FARC-EP

Con el Acta por medio de la cual el Gobierno Nacional de Colombia recibe de la Misión de Naciones Unidas y el Mecanismo de Monitoreo y Verificación, el Inventario Definitivo de Bienes y Activos entregados por las FARC-EP, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 Del Decreto Ley 903 de 2017.

La entrega del Inventario definitivo de bienes y activos FARC - EP se realizó en dos momentos, la primera el 29 de julio de 2017 y la segunda el 15 de agosto de 2017.

De igual forma se efectúa Acta del 25 de agosto de 2017, por medio de la cual el Ministro del Interior entrega a la Sociedad de Activos Especiales (SAE S.A.S.) el inventario definitivo de bienes y activos entregados por las FARC– EP, recibido por el Gobierno Nacional de la Misión de Naciones Unidas y el Mecanismo de Monitoreo y Verificación, suscrita por el Ministro del Interior, la Presidenta de la SAE S.A.S., y el Jefe Oficina Asesora Jurídica Ministerio del Interior en calidad de Testigo.

A continuación, se relaciona el Inventario definitivo entregado por las FARC-EP, según Acta del 15 de agosto de 2017.

TIPO	CANTIDAD	AVALUO EN PESOS
Bienes Inmuebles	241.560 Ha	$ 441.503.000.000
Medios de Transporte	292	8.317.300.000
Ganado Vacuno	20724 cabezas	31.648.117.000
Ganado Equino	597 cabezas	971.000.000
Efectivo	2.500.000.000	2.500.000.000
Bienes confiscados a la mafia (Fincas)		29.235.000.000
Caletas		16.476.000.000
Infraestructura Vial	3.753 Km	196.622.000.000
Inversión Social		4.484.940.000
Armamento (A agosto 11 de 2017)		210.172.090.200
Equipos y Enseres		21.311.576.182
Dólares	450.000	
Oro	327.520 Gramos	
TOTAL	**327.520 gramos Oro +450.000 dólares**	**$ 963.241.023.382**

RESUMEN MONETIZACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS ENTREGADOS POR LAS FARC-EP

TIPO DE ACTIVO	CANTIDAD ENTREGADA DEL INVENTARIO	CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS						
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL MONETIZADO
EFECTIVO Y CALETAS	$ 12.070.000.000	-	2.114.350.000	-	-	-	-	2.114.350.000
DOLARES	USD $ 450.000	-	1.442.622.675	-	-	-	-	1.442.622.675
ORO-JOYAS	2540 gr.	-	-	-	-	-	-	-
ORO	252500 gr.	-	-	-	38.970.998.132	54.815.729	-	39.025.813.861
SEMOVIENTES	258 Ud	-	133.218.650	4.500.000	-	21.060.000	-	158.778.650
MUEBLES Y ENSERES	1.830 Ud	-	-	-	-	-	500.000	500.000
INMUEBLES	106 Ud	-	-	-	-	-	-	-
MEDIOS DE TRANSPORTE	8 Ud	-	-	-	14.500.000	10.000.000	-	24.500.000
								42.766.565.186

Fuente: S.A.E. S.A.S.

Al analizar la Cuenta -**29-0201002001-OTROS PASIVOS** RECURSOS COLOMBIA EN PAZ, Recursos Fondo Colombia en Paz, se encuentra que, estos registros se realizan a partir de la vigencia 2018, cuando fueron transferidos por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), en la vigencia 2017 con el fin de sufragar los gastos de manejo de los bienes que entregó la FARC-EP.

El proyecto se provisionó de la siguiente manera:

AÑO	VALOR	ENTIDAD
2018-01	$ 5.000.000.000	
2019-02	$ 5.000.000.000	
2020-09	$ 12.000.000.000	
TOTAL	**$ 22.000.000.000**	Min Hacienda
San Andrés	**75.000.000**	
Rendimientos	**362.000.000**	
TOTAL	**$ 22.437.000.000**	

De estos recursos la SAE S.A.S., ejecutó gastos a partir de la vigencia 2018 por $7.084.000.000, representados en pago de nómina a la empresa NASES EST Empresa de Servicios Temporales SAS por $1.482.000.000, Solución Colombia Ltda. $173.000.000, Tierra Consultores $95.000.000, Recobro Gastos Administrativos $931.000.000, Gastos de Viaje $334.000.000, pagos por Caja menor $174.000.000, Casa Editorial el Tiempo $8.000.000, Seguridad Social $2.072.000.000, FRISCO Monetización $13.000.000, Estudio Rural $55.000.000, BIG-PAZ SAS $11.000.000, MICROHARD SAS $1.000.000, GMF $34.000.000, ALMAGRARIO $284.000.000 y METRECOL $1.417.000.000.

Igualmente se efectuaron Transferencias de devolución de recursos al Ministerio de Hacienda por $3.558.000.000, una segunda por $3.358.000.000, Traslado de Recursos al Gobierno Nacional – SAE S.A.S., a la cuenta del tesoro Fondo Colombia en Paz. DTN… Reintegro a un------ FIDECOMISO-----FIDUCIARIA LA PREVISORA FONDO COLOMBIA EN PAZ y un tercer pago por $2.000.000.000, arrojando un saldo en bancos a 31 de diciembre de 2021 por $6.437.000.000, el cual aparece registrado en los Estados Financieros de dicha vigencia.

Situación que evidencia una gestión ineficaz por parte de la SAE, teniendo en cuenta, que del billón de pesos entregados por las FARC-EP, únicamente se constituyó un Patrimonio Autónomo en la vigencia 2021 por $43.000 millones que corresponde a: Efectivo y Caletas $2.114.350.000, dólares $1.442.322.675, Oro $39.025.813.861, Semovientes $158.778.650, Muebles y Enseres $500.000 y Medios de Transporte $24.500.000, Inmuebles $0.00.

Adicionalmente, la SAE S.A.S., no reflejó en el Balance General en las Cuentas de Orden, la totalidad del valor del inventario entregado por la FARC-EP, por consiguiente, no ha registrado en sus Estados Financieros, la totalidad de los bienes que ha entregado a otras entidades del Estado

(Agencia Nacional de Tierras, Parques Nacionales y otros), lo que generó inconsistencias en cuantía de $957.000.000.000, debido a que a pesar de haber efectuado gestión, esta no ha sido efectiva, respecto de los inventarios recibidos mediante acta y que a la fecha no se han materializado la totalidad de los recursos destinados a la reparación de las víctimas del conflicto armado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 903 de mayo 29 de 2017 y el Decreto 1407 de agosto 24 de 2017.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación formulada en la que se señala un presunto detrimento al patrimonio público por una subestimación de $957.000.000.000, esta Sociedad considera importante que el análisis de la Contraloría tenga en cuenta las precisiones que se exponen a continuación:

En primer lugar, en relación con la afirmación "[a]l analizar la Cuenta -29-0201002001-OTROS PASIVOS RECURSOS COLOMBIA EN PAZ, Recursos Fondo Colombia en Paz, se encuentra que, estos registros se realizan a partir de la vigencia 2018, cuando fueron transferidos por el Ministerio de Hacienda y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), en la vigencia 2017 con el fin de sufragar los gastos de manejo de los bienes que entregó la FARC-EP". Es relevante que la Contraloría General de la República diferencie el momento en el cual el Ministerio de Hacienda distribuyó el valor de $5.000.000.000 millones de pesos al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la Resolución No. 3721 del 10 de noviembre de 2017, para que dichos recursos fueran asignados al Fondo Colombia en Paz. Posteriormente, el 11 de diciembre de 2017, el Fondo Colombia en Paz y la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. celebraron el Convenio No. 059 de 2017. Finalmente, después de la suscripción del Convenio No. 059 de 2017 y en cumplimiento de lo allí dispuesto, la primera semana de enero de 2018, el Fondo Colombia en Paz hace la transferencia de $5.000.000.000 millones de pesos a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., para que con dichos recursos esta entidad pudiera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 903 de 2017 y el Decreto 1407 de 2017.



En tal virtud, la SAE no podía realizar los registros de recursos previo a la vigencia 2018, pues es en la vigencia 2018 en la que efectivamente recibe los recursos transferidos por el Fondo Colombia en Paz.

En segundo lugar, señala la Contraloría que "[s]ituación que evidencia una gestión ineficiente por parte de la SAE, teniendo en cuenta, que del billón de pesos entregados por las FARC-EP, únicamente se constituyó un Patrimonio Autónomo en la vigencia 2021 por $43.000 millones que corresponde a:

Efectivo y Caletas $2.114.350.000, dólares $1.442.322.675, Oro $39.025.813.861, Semovientes $158.778.650, Muebles y Enseres $500.000 y Medios de Transporte $24.500.000, Inmuebles $0.00.". Lo cual desconoce que, para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Final, se requiere agotar dos etapas:

1. Elaboración y entrega del inventario
2. Incorporación de bienes al Fondo

El punto 5.1.3.7 del Acuerdo Final no sólo prevé lo relativo a la elaboración de un inventario, sino al compromiso de proporcionar la información de los bienes y activos en cuestión de conformidad con lo dispuesto en el subpunto 3.1.1.3., que hace referencia al suministro de información de manera gradual y según lo planeado para la consecución del objetivo acordado. Este es, "la reparación material de las víctimas, con los bienes y activos inventariados".

De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en la decisión C-071/18, los inventarios no tienen por sí mismos vocación para reparar. Para cumplir con dicha finalidad, se requiere que los bienes sean canalizados mediante el fondo creado por ese decreto ley.

Por tal motivo, la etapa de la incorporación de bienes al fondo requiere actividades de las ex FARC EP y del Gobierno nacional en lo que está dentro de sus capacidades:

- Los exintegrantes de las extintas FARC EP, quienes afirman que los bienes inventariados les pertenecían, son los únicos que pueden dar la información necesaria para identificarlos y gestionar que las personas a las que les dieron la tenencia de los bienes, los entreguen al Gobierno nacional.

- El Gobierno nacional va al lugar que indique las ex FARC EP, para recibir los bienes y una vez suceda esto toma todas las medidas necesarias para transferirlos al fondo y reparar a las víctimas con dichos bienes. Lo cual incluye entre otros: transporte, almacenamiento, custodia, administración, comercialización, trámites para transferencia de propiedad.



Lo anterior está en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en el Auto 155 de 2019, "[n]o obstante lo anterior, la Sala pone de presente que en razón de las referidas interconexiones entre los componentes del SIVJRNR, los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz tienen la competencia para determinar: (i) si los miembros de las FARC-EP que se encuentran bajo su jurisdicción cumplieron con la obligación de entregar la totalidad de los bienes de la organización para la reparación de las víctimas y contribuir con el financiamiento de "las medidas de reparación integral para la construcción

de la paz", así como (ii) las consecuencias de las infracciones de dicho deber al momento de analizar la aplicación del régimen de condicionalidad o la imposición de las condenas correspondientes2." (Subrayado fuera del texto).

En este sentido, el Decreto 1535 de 2017 "[p]or medio del cual se adiciona la Parle 5, Título 1 al Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en la cual se reglamenta la recepción, administración y los mecanismos y términos para permitir la transferencia de los bienes al patrimonio autónomo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 903 de 2017 y el Decreto 1407 de 2017", establece en su artículo 2.5.1.1. que "[o]bjeto. El presente Decreto tiene como objeto reglamentar en conjunto con el Decreto 1407 de 2017 los mecanismos de administración que permitan a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.AS. la gestión de los bienes incluidos en el inventario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017, que hayan sido entregados voluntariamente y sin oposición y sobre los cuales no pesen limitaciones al derecho de dominio ni gravámenes." (Subrayado fuera de texto). Por consiguiente, esta Sociedad solo tiene competencia para gestionar los bienes reportados en el inventario que le sean entregados de forma voluntaria y sin oposición, sobre los cuales no pesen limitaciones al derecho de dominio ni gravámenes. En concordancia con lo anterior, el mismo decreto en su artículo 2.5.1.2. señala:

Transferencia de los bienes monetizados y no monetizados al patrimonio autónomo. Una vez se cree el Patrimonio Autónomo de que trata el Decreto Ley 903 de 2017, los bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sin limitaciones al derecho de dominio ni gravámenes, y sin oposiciones, que no sean susceptibles de registro, serán transferidos mediante acto administrativo expedido por la SAE S.A.S. Aquellos bienes susceptibles de registro, si bien serán recibidos física y materialmente por la (SAE) S.A.S., solo serán transferidos formalmente al patrimonio autónomo atendiendo las reglas contenidas en, él artículo 2.5.1.8. del presente decreto. Aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, o sobre los cuales pesen limitaciones al derecho de dominio o gravámenes, o frente a los cuales se presenten oposiciones, se sujetarán para su transferencia al patrimonio autónomo al procedimiento que establezca la ley.

En este contexto, la SAE en su debida diligencia ha adelantado todas las funciones asignadas frente a los bienes que cumplen con las condiciones reglamentarias antes señaladas, y por ende es incorrecto afirmar que hay una gestión ineficiente por parte de la SAE sobre bienes reportados en el inventario que no han sido entregados a la SAE, pues dicha entrega depende

de la voluntad y anuencia de los excombatientes de las FARC EP y los propietarios de los bienes en mención.

En tercer lugar, cuando la Contraloría manifiesta que "la SAE no reflejó en el Balance General en las Cuentas de Orden, la totalidad del valor del inventario entregado por la FARC-EP, por consiguiente, no ha registrado en sus Estados Financieros, la totalidad de los bienes que ha entregado a otras entidades del Estado (Agencia Nacional de Tierras, Parques Nacionales y otros), lo que genera una subestimación por $957.000.000.000, debido a que no se ha efectuado el seguimiento y control a estos inventarios y a la fecha no se han materializado la totalidad de los recursos destinados a la reparación de las víctimas del conflicto armado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 903 de mayo 29 de 2017 y el Decreto 1407 de agosto 24 de 2017"; la entidad debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1535 de 2017, que en su artículo 2.5.1.4. dispone lo siguiente:

Exclusión del Patrimonio Autónomo. Luego de la suscripción del acta de materialización de entrega, de acuerdo con el cronograma que acuerde la SAE S.A.S. con los exintegrantes de las FARC-EP designados para el efecto, la SAE S.A.S. caracterizará los bienes para determinar la viabilidad de la transferencia de estos al Patrimonio Autónomo, proceso en el cual determinará si alguno de los bienes debe ser excluido del patrimonio autónomo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Bienes que no tengan vocación reparadora por no tener potencial de monetización.
2. Bienes baldíos, de uso público, fiscales, o los demás previstos en el artículo 63 de la Constitución.

Una vez la SAE S.AS. realice la caracterización de cada bien, y determine que no se encuentra en las hipótesis de los numerales 1 y 2 del presente artículo, deberá publicar sendos avisos en medios de comunicación de amplia circulación nacional y local, para permitir la intervención de terceros que consideren tener derechos sobre cada bien.

Parágrafo primero. Para atender los casos en que se concreta el numeral 1 del presente artículo, la SAE S.AS. presentará para aprobación de la Comisión Transitoria los lineamientos generales de destrucción, chatarrización o donación a entidades públicas de los bienes, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 6 numeral 4 del Decreto 1407 de 2017. Una vez aprobados los lineamientos, se entenderá autorizada la SAE S.A.S. para tomar las medidas correspondientes.

Parágrafo segundo. En el caso de concretarse la tipología de que trata el numeral 2 del presente artículo, se informará a las autoridades competentes de acuerdo con la naturaleza del bien para que proceda a la recepción.

Parágrafo tercero. Los bienes excluidos de que trata este artículo, aunque no ingresen al patrimonio autónomo, se registrarán en el sistema de control adoptado, con la anotación correspondiente.

Parágrafo cuarto. En el caso de que alguno de los bienes incluidos en el inventario esté vinculado a un proceso judicial de extinción de dominio, de Justicia y Paz, o de restitución de tierras, y haya sido entregado voluntariamente y sin oposiciones, no será susceptible de ingresar al patrimonio autónomo hasta que la ley disponga el procedimiento pertinente y disponga sobre la operación del fuero de atracción. Sin embargo, la SAE S.AS. lo recibirá y registrará en el sistema de control adoptado con la anotación pertinente, manteniendo la potestad de administrarlo sin enajenarlo. En cualquier caso, la SAE S.AS., como administrador, informará inmediatamente del hecho al juez competente, para que adopte en el marco de sus competencias las medidas pertinentes a la recepci6n del bien, o a la adopción de una medida cautelar, si fuere el caso. La SAE S.AS. hará entrega del bien a dicho juez junto con sus frutos y previo descuento de los gastos de administración, mientras la ley dispone sobre la operación del fuero de atracción.

Así las cosas, la norma reglamentaria, siguiendo lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política Colombiana que establece "[l]os bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables", excluyó del patrimonio autónomo estos bienes ya que los mismos nunca salieron de la esfera de propiedad de la nación ni de los grupos étnicos, y por ende no pueden ser usados para una finalidad diferente a la prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

En este mismo sentido, al ser éstos y aquellos previstos en artículo 63 de la Constitución Política Colombiana de uso público, de acuerdo con las políticas contables de la Entidad, no se incorporan en los Estados Financieros de la SAE.

En conclusión, se solicita a la Contraloría General de República incluir en su análisis todo lo expuesto anteriormente, lo cual evidencia que la SAE ha cumplido con el marco normativo que rige las funciones asignadas frentes a los bienes previstos en el Decreto Ley 903 de 2017, así como no existe un presunto detrimento al patrimonio público.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la entidad, se observa que, aunque la SAE S.A.S., manifiesta haber realizado gestión, respecto de este inventario entregado por las FARC-EP, no se vislumbra claridad en el manejo eficiente y eficaz de estos recursos, por consiguiente, respecto de la connotación fiscal y Disciplinaria se retira y se valida como hallazgo administrativo para el Informe.

Hallazgo No.8 Recursos Fondo Paz- Creación Patrimonio Autónomo

Los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 903 de mayo 29 de 2017 establecen:

> **ARTÍCULO 1°. Inventario de bienes**. Para los efectos de lo dispuesto en los subpuntos 5.1.3.7 y 3.1.1.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el gobierno y las FARC-EP a los 12 días del mes de noviembre de 2016, y lo dispuesto en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo No 1 de 2017, las FARC-EP elaborarán un inventario definitivo de sus bienes y activos dentro del término o plazo que habrá de coincidir con la fecha de terminación de la existencia jurídica de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, ZVTN, y Puntos Transitorios de Normalización, PTN.
>
> **ARTÍCULO 2°. Entrega de inventario**. Elaborado el inventario de bienes y activos referido en el artículo anterior, este será entregado formalmente por los representantes de las FARC EP a la Misión de las Naciones Unidas y al Mecanismo de Monitoreo y Verificación, quienes deberán hacerlo llegar al Gobierno nacional para que éste lo incorpore al patrimonio autónomo al que se refiere el artículo 3 de este decreto. Con dicho acto se entenderá plenamente concluida la dejación de armas y la terminación de todas las actividades y conductas propias del conflicto interno. En consonancia con el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017, respecto de la tenencia, uso y usufructo colectivo o individual de los bienes, enseres y valores comprendidos en el inventario objeto de este decreto que sean transferidos al patrimonio autónomo, que se considera han sido bienes colectivos de los integrantes de las FARC-EP no cabe acción penal alguna de la jurisdicción ordinaria por conductas cuyos actos de ejecución hayan ocurrido antes de la entrega de referido inventario.
>
> **ARTÍCULO 3°. Fondo de Víctimas**. Créese un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia que servirá de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados, En contrato fiduciario se indicará los términos de administración del mismo, el destino que habrá de dársele al patrimonio a su cargo, y los criterios que deberá tener en cuenta para monetizar los bienes y acciones que reciba. El Fondo referido será gobernado por un Consejo Fiduciario cuya administración será decidida y constituida por el

Gobierno nacional, por recomendación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).

La administración del fondo fiduciario la hará la entidad que defina el Gobierno nacional conforme a la normativa aplicable. Facúltese al Gobierno nacional para reglamentar el mecanismo y los términos para permitir la transferencia de los bienes al patrimonio autónomo.

ARTÍCULO 4°. Finalidad del Fondo. Con los bienes y activos incluidos en el mencionado inventario se procederá a la reparación material de las víctimas del conflicto, en el marco de las medidas de reparación integral y la implementación de los programas contemplados en el punto 3.2.2 del Acuerdo Final.

El Decreto 1407 de agosto 24 de 2017 señala en su Artículo Primero:

Artículo primero. Administrador del patrimonio autónomo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto-ley número 903 de 2017, designase como administrador del patrimonio autónomo a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS.

El Decreto 1535 de 2017, establece en sus artículos 2.5.1.5, 2.5.1.6 y 2.5.1.7.

ARTÍCULO 2.5.1.5. Mecanismos de administración. La SAE S.AS. Administrará los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la Metodología de. Administración de los Bienes del FRISCO con el fin de procurar que los bienes sean o continúen siendo productivos y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público. Dentro de los mecanismos, la SAE S.A.S. podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Metodología de Administración es el conjunto de procedimientos internos propios para la administración de los Bienes del FRISCO, los cuales son desarrollados por el Administrador del FRISCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En la Metodología de Administración se podrá adicionar un capítulo de administración especial relativo' a los bienes a los cuales este Decreto hace referencia o se efectuarán los ajustes e inclusiones a los procedimientos existentes,

ARTÍCULO 2.5.1.6. Medida de administración. Para los bienes inventariados sujetos a registro, la SAE S.A.S, expedirá acto administrativo mediante el cual asume la administración de los mismos, el cual deberá ser inscrito ante las autoridades de registro competentes. La inscripción del acto administrativo tiene como finalidad darle publicidad a la vinculación del bien en el inventario de las FARC-EP.

ARTÍCULO 2.5.1.7. Enajenación de bienes. La SAE S.A.S. podrá enajenar los bienes de que trata este decreto. La enajenación se realizará mediante los mecanismos de comercialización dispuestos para los bienes del FRISCO en el Decreto 2136 de 2015 y en las hipótesis y bajo las condiciones del Decreto 1407 de 2017, en lo aplicable.

En el análisis del Balance General al cierre de la vigencia 2021, Cuenta 29-Otros Pasivos existe un saldo en la subcuenta 290201002001 denominada Recursos Recibidos en Administración -Recursos Fondo Paz por $6.666.413.801 de esta se evidenció lo siguiente:

- El Decreto 903 de 2017, señalaba en su artículo 3 la creación del Patrimonio de un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia que serviría de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados, entregados por las extintas FARC-EP, de conformidad con el Acuerdo Final, a través de una fiducia.

- El Decreto Nro. 1407 de agosto 24 de 2017 otorgó en su Artículo Primero a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS la Administración del patrimonio autónomo.

- Mediante la Resolución Nro. 756 del 10 de octubre de 2017, la Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Convenio Interadministrativo Nro. 014 del 11 de diciembre de 2017, celebrado entre el DAPRE y la SAE, perfecciona la Delegación de la primera a la segunda entidad, de sus funciones contenidas en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017. El perfeccionamiento incluyó la fijación de los derechos y las obligaciones de las entidades delegante y delegada.

En virtud de lo anterior, se crea un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia que servirá de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados entregados por la FARC-EP, en contrato fiduciario se indicará los términos de administración de este, el destino que habrá de dársele al patrimonio a su cargo, y los criterios que deberá tener en cuenta para monetizar los bienes y acciones que reciba. El Fondo referido será gobernado por un Consejo Fiduciario cuya administración será decidida y constituida por el Gobierno nacional, por recomendación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI). Se constituye un Patrimonio Autónomo en julio de 2021 por $43.202.382.480 producto de las ventas de los bienes entregados por la FARC-EP, y este se constituye hasta pasados cuatro años de haberse reglamentado dicha constitución,

ocasionado por falta de pertenencia y diligencia en el manejo de los bienes recibidos por parte de la SAE S.A.S.

La anterior situación genero incertidumbre en la cuenta 1110-Depositos e Instituciones Financieras y su Contrapartida la Cuenta -2902- Recursos Recibidos en administración en el manejo, de los bienes entregados por la FARC, al no haberse constituido lo ordenado en el Decreto 903 de 2017, para el control y manejo de los recursos a su cargo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El artículo 3° del Decreto Ley 903 de 2017, ordenó que la figura jurídica que servirá de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales inventariados por las FARC EP será un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para lo cual se requiere la celebración de un contrato de fiducia mercantil, en donde la entidad contratista debe estar calificada como una sociedad fiduciaria reconocida por la Superintendencia Financiera. De otra parte, el Decreto 1407 de 2017 designa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administradora del mencionado patrimonio autónomo.

Debido a lo descrito anteriormente la Sociedad de Activos Especiales, durante tres años adelantó cuatro procesos de selección, dos de licitación pública y dos de selección abreviada, procesos que fueron declarados desiertos. En el primero no se presentaron ofertas, y los tres siguientes la única oferta presentada no cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. La Sociedad de Activos Especiales en cada uno de los procesos adelantados encontró como factor común que las entidades calificadas, es decir las Sociedades Fiduciarias no mostraron interés en participar.

La Sociedad de Activos Especiales, en su debida diligencia nuevamente adelantó el proceso de licitación pública 01 de 2021 y como resultado se logró materializar la adjudicación de la licitación pública al CONSORCIO FONDO VICTIMAS 2021, integrado por: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.

En cuanto a los recursos que en los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. conformaron durante la vigencia 2021, los Depósitos en Instituciones Financieras, (código 1110) y su contrapartida en la cuenta denominada Recursos Recibidos en Administración -Recursos Fondo Paz (código 2902), a continuación se detalla en los literales (i), (ii) el

concepto por el que ingresaron estos recursos y cuáles debieron ser trasladados al Patrimonio Autónomo en cumplimiento a la directriz del Decreto 903 de 2017. i. Los recursos provenientes de la monetización de bienes El 29 de mayo de 2017 fue expedido el Decreto Ley 903, con el objeto de crear el mecanismo jurídico que permitiera la recepción de los bienes y activos, que las extintas FARC EP se comprometieron a entregar para reparar a las víctimas del conflicto armado.

La norma citada, en su artículo primero estableció que el inventario de bienes entregado por las FARC EP debería ser definitivo y ser construido hasta antes de la fecha de terminación de la existencia jurídica de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN) (Decreto Ley 903, 2017, art. 1). También se dispuso que con la entrega del inventario definitivo por parte de los representantes de las FARC EP a la Misión de las Naciones Unidas y al Mecanismo de Monitoreo y Verificación, y por parte de estos al Gobierno Nacional, se entendería concluido el proceso de dejación de armas, por ende, la terminación de todas las actividades y conductas propias del conflicto armado con las FARC EP. El artículo 4° del Decreto Ley 903 de 2017, indica que con los bienes y activos incluidos en el mencionado inventario se procederá a la reparación material de las víctimas del conflicto, en el marco de las medidas de reparación integral y la implementación de los programas contemplados en el punto 3.2.2 del Acuerdo Final.

De otra parte, la Sociedad de Activos Especiales puede recurrir a los mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), de acuerdo con el artículo 2.5.1.5 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1535 de 2017. En el artículo 2.5.1.7. del Decreto 1535 de 2017, se establece que la Sociedad de Activos Especiales podrá enajenar los bienes de que trata este decreto, y la enajenación se realizará mediante los mecanismos de comercialización dispuestos para los bienes del FRISCO en el Decreto 2136 de 2015 y en las hipótesis y bajo las condiciones del Decreto 1407 de 2017, en lo aplicable. La Sociedad de Activos Especiales, en cumplimiento del mandato legal, ha monetizado bienes entregados por las antiguas FARC -EP por valor de $42.435.005.186.

Mediante Resolución 894 de 2021 la Sociedad de Activos Especiales adjudicó el proceso de licitación pública 01 de 2021, al CONSORCIO FONDO VICTIMAS 2021, integrado por: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX. En consecuencia, con lo descrito anteriormente, en el año 2021 fue suscrito el contrato 031 y

mediante las Resoluciones 1490 y 2569 la Sociedad de Activos Especiales ordenó la transferencia de los recursos líquidos al patrimonio autónomo, por valor de $43.202.382.480, desagregados en: Bienes Monetizados $42.435.005.186, y Rendimientos financieros $467.377.294 Trasferencias del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 - Recursos del Gobierno Nacional - El artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, dispuso sobre la administración y destinación de los bienes del FRISCO que de la enajenación temprana y los recursos provenientes de la productividad de los bienes administrados, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la Ley.

«El Decreto 1736 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.5.7.2 y 2.5.7.3 del Título 7 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, sobre la distribución del porcentaje del FRISCO «un cinco por ciento (5%) para sufragar los gastos requeridos para la recepción, administración, saneamiento, alistamiento, sostenimiento y disposición de los bienes inventariados por las FARC-EP, de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017 y los Decretos 1407 y 1535 de 2017 incluyendo los gastos necesarios para la constitución y funcionamiento del Patrimonio.

«En conclusión, los recursos trasladados al Patrimonio Autónomo hacen referencia a los anunciados en el literal (i), recursos provenientes de la monetización de bienes, destinados a la reparación material de las víctimas del conflicto, en el marco de las medidas de reparación integral y la implementación de los programas contemplados en el punto 3.2.2 del Acuerdo Final. En cuanto a los recursos anunciados en el literal (ii) Transferencias del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 - Recursos del Gobierno Nacional -, para sufragar los gastos requeridos para la recepción, administración, saneamiento, alistamiento, sostenimiento y disposición de los bienes inventariados por las FARC-EP, de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017 y los Decretos 1407 y 1535 de 2017 incluyendo los gastos necesarios para la constitución y funcionamiento del Patrimonio Autónomo, éstos están siendo administrados por la Sociedad de Activos Especiales y corresponden al saldo reflejado en la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras, (código 1110) y su contrapartida en la cuenta denominadas Recursos Recibidos en Administración - Recursos Fondo Paz. (código 2902) En atención a los antecedentes presentados, en el desarrollo de este numeral, concluimos que al 31 de diciembre de 2021 no existe incertidumbre frente al saldo en la cuenta 1110-Depósitos en Instituciones Financieras y su

contrapartida en la Cuenta - 2902- denominados Recursos Recibidos en Administración -Recursos Fondo Paz.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al analizar la respuesta de la entidad se evidencio que, aunque se efectuaron cuatro procesos de selección estos no fueron eficientes y es así como se presentó la demora de los cuatro años para poder efectuar la selección del proceso de licitación pública 01 de 2021 y como resultado se logró materializar la adjudicación de la licitación pública al CONSORCIO FONDO VICTIMAS 2021, integrado por: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. Para la constitución del Patrimonio Autónomo, por consiguiente, la observación se mantiene en los mismos términos inicialmente planteados y se configura como hallazgo para el informe.

Hallazgo No.9 Cuentas de Orden-Recursos Fondo Paz

> Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
>
> Resolución 414 de 2014, por medio de la cual la Contaduría General de la Nación incorpora, al Marco Normativo para Marco Normativo Para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público para las Entidades Sujetas al Ámbito de Aplicación de esta Resolución, el procedimiento Contable numeral 1.2 Revelaciones.
>
> MANUAL POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS 4.13 PASIVOS CONTINGENTES-REVELACIONES CUENTAS DE ORDEN.

Al analizar las Cuentas de Orden Acreedoras a 31-diciembre-2021 en la subcuenta 930806-Bienes Inmuebles Paz por $1.173.857.161, se registra el bien inmueble denominado “El Naranjal” por $94.091.880, este inmueble se encuentra al cierre de la vigencia reconocido en los Estados Financieros de la SAE.

Este Inmueble la entidad no ha actualizado a la fecha su valor comercial, para presentar cifras reales en el Balance y cierre de la vigencia en la contabilidad.

La anterior situación evidencia deficiencias en la gestión administrativa y financiera de la SAE S.A.S., ocasiona una sobreestimación de la cuenta 9308006 y su contrapartida la cuenta 991510 Recursos Administrados a nombre de terceros por el mismo valor, al no registrar adecuadamente estos bienes, afectando la integridad y consistencia en el proceso de cierre contable, incumpliendo lo establecido en la Resolución 414 de 2014.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El bien Inmueble denominado el Naranjal de la S.A.E y no del FRISCO, por el valor comercial de $94.091.880, avalúo elaborado por la Lonja Propiedad Raíz de Colombia en la vigencia 2019, el cual se encuentra pendiente de actualizar con el avalúo realizado en la vigencia 2021 por valor de $ 98.525.642. Por lo anterior, se adelantarán las gestiones al interior de la entidad para contar con el valor actualizado del bien.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al analizar la respuesta enviada, se informa que está pendiente de actualizar el avalúo, por lo anterior la entidad va a adelantar gestiones al interior de la entidad para contar con la actualización del bien.

Por lo anterior la observación se mantiene en las mismas condiciones y se presenta como hallazgo en el informe.

Hallazgo No.10 Rendimientos Financieros

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Según el nuevo Marco normativo de la Contaduría General de la Nación en el numeral

1.1. Reconocimiento. Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

Instructivo 002 del 2014

Art. 1.1.1 Inversiones de administrador de liquidez:

De acuerdo con el nuevo marco normativo, las inversiones de administración de liquidez son recursos financieros colocados con el propósito de obtener rendimientos financieros provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos del título durante la vigencia.

Política Contable:

Los títulos valores o instrumentos financieros que sean equivalentes al efectivo, como podrían ser los que se encuentran disponibles en carteras colectivas abiertas y en fiducias de administración y pagos deberán reconocerse como "Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes al efectivo". Los saldos contables de estas cuentas deberán coincidir, al menos mensualmente, con los respectivos extractos emitidos por estas entidades.

Los rendimientos y los gastos financieros se reconocerán en los resultados del periodo en los cuales la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., recibe el extracto, así como los gastos por comisiones y otros cargos cobrados.

1.3. Observancia de los principios:

1.3.3. Solidez.

1.3.5. Rentabilidad. Toda inversión de dinero debe de generar una rentabilidad adecuada proporcional al capital invertido. Los rendimientos están sujetos a la variación en el mercado se debe respetar los principios de seguridad y transparencia.

3.2 Análisis de riesgo: Se debe de efectuar un análisis de riesgo asociados a las operaciones que se deben efectuar por parte del área financiera o del encargo fiduciario.

Al analizar la Cuenta -12-Inversiones e Instrumentos Financieros, por $15.328.200.938 se evidenció lo siguiente**:**

En la Cuenta – 48- Otros- Ingresos por $45.650.330,72 por concepto de rendimiento financieros negativos, se observa que los rendimientos registrados en la cuenta 480201 – Otros ingresos se encuentra sobreestimada por valor de $39.624.029 con su contrapartida la Cuenta-2902001- Recursos Recibidos en Administración de Terceros. Recursos recibidos Fondo Paz del Gobierno Nacional para el manejo de los bienes entregados por la FARC- EP-

Situación que se presenta por cuanto al cierre de la vigencia se registró en diferentes cuentas correspondientes a valores por concepto de rendimientos negativos durante la vigencia 2021.

Lo anterior evidencia la falta de gestión de la entidad, en el seguimiento y registro en las cuentas contables de los recursos y a falta de seguimiento y control, al no registrar en debida forma los rendimientos denotando falta de cruce entre las diferentes áreas para así poder determinar las cifras reales al cierre de la vigencia igualmente afectando la información contable al cierre de la vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Sociedad de Activos Especiales en su debida diligencia revisa permanentemente la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, entre otros., sin embargo dos registros efectuados en diciembre de 2021, fueron codificados en la cuenta 480201- Otros ingresos cuando debieron ser aplicados a la Cuenta- 2902001- Recursos Recibidos en Administración de Terceros Recursos Fondo Paz por valor de $39.624.029. Esta situación será ajustada en el año 2022, aplicando la metodología definida por la Contaduría General de la Nación relacionada con las inexactitudes que presentan los estados financieros.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta dada por la entidad, acepta la observación, debido a que se codificaron dos registros en cuentas diferentes.

Por lo anterior la observación se mantiene y será presentada en el informe como hallazgo.

Hallazgo No.11 Cuenta por Pagar Recursos a Favor de Terceros

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público



Según el Manual de Política en el numeral 4.8. Reconocimiento Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Baja en cuentas Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se

haya pagado, haya expirado o se haya transferido a un tercero. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto del periodo. Revelaciones La deuda adquirida a través de cuentas por pagar se revelará de acuerdo con dos criterios.

El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

El segundo criterio de revelación es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año. La empresa revelará, para cada categoría de las cuentas por pagar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la empresa. En el caso de las cuentas por pagar medidas al costo amortizado, se revelará la tasa de interés establecida para el cálculo del componente de financiación.

Al analizar la cuenta – 2407-Recursos a Favor de Terceros y su contrapartida la cuenta 1110- Bancos el saldo de esta cuenta corresponde al cierre de la vigencia a $301.637.188 discriminados de la siguiente manera:

1- La Subcuenta 240704-Ventas por Cuenta de Terceros correspondiente a $2.674.575**,** saldos que datan de la vigencia 2011, que la entidad tiene pendiente de devolución por venta de inmuebles de la DNE, de vigencias anteriores.

2- La Subcuenta 240720- Recaudos por clasificar- registra saldo por $216.764.664, saldos de la vigencia 2011, al verificar el documento soporte registra nombres de proveedores, la cual la entidad no ha entrado a establecer la gestión de devolución e identificación de estos saldos.

3- La Subcuenta- 240790- Otros Recaudos a Favor de Terceros por $19.420.062**,** saldos correspondientes a Arrendamientos de Inmuebles de la DNE bienes sociales, que datan de la vigencia 2011 hasta el 2015.

4- La subcuenta 240706- Cobro Cartera de Terceros por $62.777.588 saldo que viene de la vigencia 2016 en adelante, por concepto de

Inmuebles.

Al verificar el saldo de la Cuenta- 2407- Recursos a Favor de Terceros, por valor de $301.637.188, y su contrapartida la Cuenta -1110- Bancos se encuentra sobreestimada debido a falta de gestión en la depuración, circularización en el manejo y control de los recursos, que datan de la vigencia 2011 en adelante.

Situación que evidencia la falta de gestión y control por parte de la SAE SAS, quien es entidad que administra la gestión de FRISCO en la ejecución de los bienes a su cargo.

Lo anterior debido a que el registro obedece a bienes Inmuebles, entendiendo que estos registros le corresponden al FRISCO, por ser la entidad que recibió el traslado de los bienes de la DNE, para su manejo y administración.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La cuenta Recursos a Favor de Terceros (código 2407) representan el valor de los recursos recaudados en efectivo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales. De otra parte en la subcuenta Recaudos por Clasificar se reconocen, de manera transitoria, el valor de los recursos recibidos por la Sociedad de Activos Especiales, cuyo consignatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar la adecuada clasificación, de forma tal que los datos básicos que permiten esta identificación son el nombre o razón social y número de Nit o cédula del tercero con quien la entidad llevó a cabo la operación y el concepto por el cual los dineros fueron consignados en las cuentas bancarias. La identificación estos datos constituye el soporte de la Entidad a la Sociedad de Activos Especiales a reconocer estos recursos como propios o por el contrario gestionar el reintegro a la Entidad o Empresa que tenga el derecho sobre estos dineros.

) La Subcuenta 240704-Ventas por Cuenta de Terceros correspondiente a $2.674.575, saldos que datan de la vigencia 2011, que la entidad tiene pendiente de devolución por venta de inmuebles de la DNE, de vigencias anteriores. La Subcuenta Ventas por Cuenta de Terceros (código 240704) con un saldo de $2.674.575 estaba en un proceso de depuración al 31 de diciembre de 2021, logrando finalizar este análisis en febrero del año en curso, ajuste reconocido en el mes de marzo de 2022. ii) La Subcuenta 240720- Recaudos por clasificar- registra saldo por $216.764.664, saldos de la vigencia 2011, al verificar el documento soporte registra nombres de

proveedores, la cual la entidad no ha entrado a establecer la gestión de devolución e identificación de estos saldos.

El valor de $216.764.664 que registran los estados financieros en la subcuenta Recaudos por clasificar (código 240720) al 31 de diciembre de 2021, permanecen en esta clasificación debido a que no obstante las gestiones adelantadas por el área de tesorería con las entidades financieras no se logró establecer la identificación. En cuanto a las consignaciones que ingresan con la razón social de una ARL y EPS, que según el informe de la Contraloría los denomina proveedores, manifestamos que estos recursos hacen referencia a las incapacidades que reembolsan las Administradoras de Riesgos Laborales y las Entidades Promotoras de Salud, de sus afiliados, y se reconocen de manera transitoria en esta clasificación, y permanecen durante el tiempo en que la Gerencia de Talento Humano adelanta las gestiones para identificar y direccionar la aplicación de estos recursos a la cuenta por cobrar que generó la solicitud de reintegro. iii) La Subcuenta-240790- Otros Recaudos a Favor de Terceros por $19.420.062, saldos correspondientes a Arrendamientos de Inmuebles de la DNE bienes sociales, que datan de la vigencia 2011 hasta el 2015.

El valor de $19.420.062, corresponde a consignaciones que ingresaron a las cuentas bancarias donde ha sido impracticable identificar el concepto por el cual fueron consignados estos recursos. El reconocimiento en los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales es un mayor valor del rubro bancos y la contrapartida un pasivo, en la cuenta otros recaudos a favor de terceros. Estas consignaciones ingresaron a las cuentas bancarias en donde en alguna oportunidad fueron administrados recursos de terceros, y los factores que determinan que permanezcan en esta clasificación es la incertidumbre sobre el concepto por el cual ingresaron estos dineros, así como también no ha sido posible establecer la identificación de la persona natural o jurídica que realizó la consignación.

Por las razones anteriormente expuestas y debido a la carencia de información, es imposible establecer o deducir con absoluta certeza cual es la Entidad o Empresa que tiene el derecho sobre estos dineros, en consecuencia, no es posible concluir que estos recursos fueron consignados en virtud de la administración de los recursos de terceros (DNE), razón por la que no han sido trasladados al FRISCO. Es de aclarar que tampoco han sido reconocidos como recursos propios de la Sociedad de Activos Especiales, razón por la que están registrados en una cuenta del pasivo. iv) La subcuenta 240706- Cobro Cartera de Terceros por $62.777.588 saldo que viene de la vigencia 2016 en adelante, por concepto de Inmuebles. En los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales el valor de $62.777.588, está asociado a la cuenta Cobro cartera terceros Recaudos

Copropiedades (código 240706001), y no al concepto anunciado en el informe cobro cartera de terceros por concepto de inmuebles. La Entidad recaudó las cuotas de administración de varias copropiedades, y designó a un administrador para estas zonas comunes, el contrato suscrito está en conciliación y una vez se culmine este proceso y de acuerdo con el resultado será gestionado el reintegro de estos recursos a la Entidad o Empresa que tenga el derecho sobre estos dineros que no es la DNE o el FRISCO, como lo anuncia el informe.

En los anteriores términos esta Sociedad presenta la respuesta a las observaciones realizadas por el ente de control, reiterando que permanentemente se realizan las gestiones de control y seguimiento presupuestal y financiero correspondientes, a efectos de cumplir con la normatividad aplicable a la actividad que desarrolla la SAE.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta dada por la entidad, se observa que la entidad ha realizado gestión para establecer la identificación de los saldos, pero esta no ha sido efectiva, por lo tanto, la observación se mantiene y se valida como hallazgo para el informe.

Hallazgo No.12 Cuentas Acreedoras de Control

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público en el numeral. 4. CARACTERISTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACION FINANCIERA.

4.1. Características Fundamentales,
4.1.1. Relevancia,
4.1.2. Representación Fiel,
4.2. Características de Mejora,
4.2.1. Comparabilidad,
4.2.2. Verificabilidad,
4.2.3. Oportunidad,
4.2.4 Comprensibilidad.



El artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 establece:

> **ARTÍCULO 91. Administración y destinación**. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la

Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Gobierno Nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

En todo caso, los predios rurales sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio serán destinados a los programas de generación de acceso a tierra administrados por el Gobierno Nacional. Su régimen de administración y destinación será reglamentado por el Presidente de la República.

Los bienes destinados a la Fiscalía General de la Nación serán administrados a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes creado mediante Ley 1615 de 2013.

En el caso de las divisas, una vez incautadas, estas serán entregadas al Banco de la República para que las cambien por su equivalente en pesos colombianos, sin que se requiera sentencia que declare la extinción definitiva del dominio sobre las mismas.

PARÁGRAFO 1º. A partir de la fecha en que sea publicada la presente ley, el Consejo Nacional de Estupefacientes no podrá adquirir pasivos con cargo a los recursos determinados en los porcentajes de que trata el presente artículo, salvo que la entidad correspondiente así lo manifieste en la sesión del Consejo Nacional de Estupefacientes en que se tome favorablemente esta determinación.

PARÁGRAFO 2º. En virtud de la presente ley se habilita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar los ajustes presupuestales pertinentes que permitan la asignación de los recursos a favor del nuevo administrador del Frisco.

PARÁGRAFO 3º. Las autoridades de policía locales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar, de manera preferente y sin dilación injustificada, el apoyo que requiera el representante legal o su delegado, para hacer efectiva la administración de los bienes que ingresan al Frisco.

Al analizar el Balance de la SAE S.A.S., al cierre de la vigencia 2021, en las cuentas de Orden de Control, en la -Cuenta -93 -Acreedoras de Control por $9.437.031.824.148, correspondiente a bienes Inventariados extintos y en proceso de extinción de FRISCO y al efectuar el cruce de información con el Balance de FRISCO refleja un saldo por $9.436.054.597.290.

La anterior situación Sobrestima la Cuenta -930617-Acreedoras de Control por $977.226.858 y Subestima la cuenta -99-Acreedoras por Contra en el mismo valor, generando Incertidumbre en el valor de los Activos que

administra la SAE SAS, en cumplimiento de la ley 1708 del 2014 modificada por el 1849 del 2017.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto de la presente observación, realizamos las siguientes precisiones frente al reconocimiento del inventario en los estados financieros de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y el FRISCO.

En los Estados Financieros del FRISCO los activos se reconocen por su medición inicial menos el deterioro.

En los Estados Financieros de la SAE, en su calidad de administradora del FRISCO, se registra el valor de los bienes inmuebles, muebles, sociedades, en las cuentas de orden, en donde no aplica el reconocimiento del deterioro. De otra parte, en la cuenta Acreedoras de Control por $9.437.032.455.672 se incorpora un saldo de $631.534 que no hace parte del inventario de bienes del FRISCO, este valor hace referencia a muebles y enseres recibidos en comodato.

De otra parte, El Fondo FRISCO, reconoce en la cuenta Propiedad Planta y Equipo, dos grupos de bienes, así: (1) Bienes muebles e inmuebles producto de una medida cautelar de extinción de dominio y (2) La propiedad, planta y equipo con fines administrativos.

En el siguiente cuadro se presenta el valor del inventario depurado con las aclaraciones anteriormente mencionadas. (…..)

Así las cosas y dada la naturaleza de este reconocimiento, será analizada esta situación para establecer una acción de mejora que permita la unificación de este reconocimiento del inventario, en donde visualizamos una diferencia por $977.226.858.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En la respuesta la entidad acepta la observación visualizando una diferencia de $977.226.858 y el establecimiento de una acción de mejora y por lo tanto se ajusta en este valor y se valida como hallazgo para el Informe.

Hallazgo No.13 Mantenimiento Vehículos - Comodatos.

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

10.1. Reconocimiento 1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción o venta de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.

Analizado el Balance en la Cuenta – 5- Gastos- Subcuenta 511115005- Mantenimiento por $151.765.283 al cierre de la vigencia 2021, se evidencio gastos de Mantenimiento preventivo y correctivo, evidenciando:

- Que se efectúa mantenimiento a un solo vehículo de propiedad de la SAE SAS de placas DBY133 por $12.460.000 que se registra en la subcuenta 1675-02 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación y se encuentra totalmente depreciado, sin realizarse su actualización.

- De una relación correspondiente a 18 vehículos en comodato, se les efectuó mantenimientos dentro de los cuales se efectuaron gastos por $7.146.900 a los vehículos de placas UUV-517, JCQ-289, los cuales no se encuentran registrados en cuentas de orden, ni con contrato de comodato, los cuales no se encuentran registrados en la base de datos del FRISCO denominada “Inventario equipo de transporte” con corte a 31 de diciembre del 2021 que arroja el sistema SIGMA 1.5.2.0

Las anteriores situaciones de gastos de mantenimientos a vehículos sin contrato de comodato por valor de $7.146.900, genera subestimación de la cuenta 511115005- Mantenimiento y su Contrapartida la Cuenta -3230- Resultado del Ejercicio.

Lo anterior evidencia la falta de gestión y manejo, actualización de la información en el área financiera, al no efectuar los cruces con los documentos soportes objeto de pago.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



El vehículo con placas DBY 133 fue asignado definitivamente a la Sociedad de Activos Especiales SAS bajo la resolución No. 613 del 03 de mayo de 2019 (Documento que se adjunta), dicho vehículo se encuentra al servicio de la SAE, por lo que es necesario garantizar su mantenimiento preventivo y/o correctivo, en aras de conservar su buena preservación y mantenerlo en adecuadas condiciones mecánicas.

Frente a la observación donde indica que el vehículo DBY133 se encuentra totalmente depreciado, indicamos que la respuesta se presentó en el

requerimiento AG8 -48, observación Nro. 4., en donde se manifestó que determinar una nueva vida útil para el vehículo no fue objeto de análisis en el avalúo efectuado por la empresa Peri-autos. Sobre este tema se presentará una consulta a la Contaduría General de la Nación.
Como se evidencia en la situación analizada, la entidad ha adelantado gestiones administrativas frente al activo en cuestión.

• De una relación correspondiente a 18 vehículos en comodato, se les efectuó mantenimientos dentro de los cuales se efectuaron gastos por $ 23.723.770 a los vehículos de placas IJX-517, KHI-910, UVV-527, KHI910, UUV-527, HTM-693, JCQ-289, IEV-986, los cuales no se encuentran registrados en cuentas de orden, ni con contrato de comodato.

Respuesta:

Los vehículos al servicio de la SAE son entregados en destinación provisional bajo la resolución expedida en su momento. Es así como el GIT de Servicios Administrativos se encarga de reportar al área contable la actualización mensual de la entrada y retiro de los vehículos puestos al servicio de la SAE, información que con corte al 31 de diciembre de 2021 fue entregada así:

Ver Cuadro (…..)

Los vehículos con placas IJX-517, JCQ-289 y IEV-986, continúan en destinación provisional y al servicio de la SAE, razón por la cual debe garantizarse la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo. De igual manera, estos vehículos han sido registrados contablemente en las cuentas de orden, según información compartida previamente y documento adjunto en Excel: Ítem 22 Vehículos provisionales SAE, cabe resaltar que esta información se encuentra registrada en dicha cuenta, sin embargo, se evidencia un valor global de los vehículos asignados en destinación provisional, la información detallada de los vehículos se encuentra relacionada en el archivo en Excel, mencionado anteriormente.
En cuanto a los vehículos con placas KHI-910, UVV-527, y HTM-693, se aclara que fueron devueltos a la Gerencia de Bienes Muebles, así:

Ver Cuadro (….)

Para los mencionados vehículos es de precisar, que su entrega física fue realizada en fecha posterior, una vez se coordinó la recepción del vehículo con la Almacenadora dispuesta para tal fin, en cuanto al vehículo con placas UUV 527 se aclara que su entrega física fue posible hasta el día 27 de*

diciembre de 2021, una vez fue puesto al servicio el vehículo entregado para su reemplazo, para lo cual se adjuntan los soportes correspondientes.

Así las cosas, es importante precisar que el valor de $ 23.723.770 corresponde al cobro por la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizadas a los vehículos entregados en destinación provisional y que están puestos al servicio de la SAE, bienes que prestan el servicio de transporte, situación que implica que al estar en constante circulación la Entidad asume la responsabilidad de realizar las acciones necesarias para preservar el buen estado del bien y garantizar su optimo funcionamiento, tal y como lo establece las resoluciones de asignación en destinación provisional de los vehículos entregados bajo esta figura.

De otra parte, existen los vehículos Campero RAO-300 y NBZ-761, según Resolución 947 por medio de la cual se entregan en provisionalidad al servicio de la SAE SAS a partir del 16 de agosto del 2017, observándose que no fueron objeto de mantenimiento.

Respuesta:

Estos vehículos fueron devueltos a la Gerencia de Bienes Muebles, según la información detallada en el siguiente cuadro, así:

Ahora bien, las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo son realizadas de acuerdo con las necesidades del vehículo, para estos automotores quedaron registradas así:

RAO 300: Las actividades de mantenimiento ejecutadas al vehículo quedaron registradas mediante las facturas No. 778, 944 y 1066 a cargo del contratista PERIAUTOS SAS bajo el Contrato No. 088-2016, el cual fue liquidado el 03 de abril de 2019.

NBZ 761: Los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados al vehículo quedaron registrados mediante las facturas No. 1130, 1256, 1378, 1650, 1799, 2273, 2350 y 2511 a cargo del contratista PERIAUTOS SAS bajo el Contrato No. 088-2016, el cual fue liquidado el 03 de abril de 2019. Además de la factura No. 3290 con el contrato No. 016-2019 suscrito con PERIAUTOS S.A.S.

Que se evidenciaron dos (2) vehículos de placas ICK-289, UVX-517, con mantenimientos por $7.146.900, los cuales no se encuentran registrados en la base de datos del FRISCO denominada "Inventario equipo de transporte" con corte a 31 de diciembre del 2021 que arrija el sistema SIGMA 1.5.2.0

Respuesta:

Los vehículos con placas ICK-289, UVX-517 no hacen parte del parque automotor que ha sido asignado a la SAE. Sin embargo, haciendo salvedad que, de acuerdo con lo manifestado en mesa de trabajo del 26 de abril de 2022, se aclara que las placas relacionadas hacen referencia a los vehículos JCQ 859 y UUV527, los cuales en su momento hacen o hicieron parte del parque automotor al servicio de la SAE.

Así las cosas, el valor de $7.146.900 corresponde al cobro por las labores y trabajos realizados a los mencionados vehículos, con el propósito mantener su adecuado funcionamiento y óptimas condiciones mecánicas, información aclarada en el ítem 2 de esta observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la entidad, manifiestan que efectivamente se le efectúo manteamiento a los vehículos relacionados en la observación, los cuales son entregados provisionalmente y se encuentran con Resoluciones de Asignación y otros fueron devueltos a la Gerencia de Inmuebles; no obstante, estos vehículos no se encuentran registrados en los Estados Financieros, como bienes en Comodato, a corte 31-Diciembre-2021, ni se adjuntaron las respectivas Resoluciones y por lo tanto se ajusta el hallazgo respecto de los vehículos con placas UUV-517 y JCQ-289, por lo tanto la observación se valida como hallazgo.

Hallazgo No.14 Inversiones en Activos Intangibles

La Ley 489 de 1.998 art 3. Principios Administrativos de la Función Pública generales igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía y celeridad.

Marco Normativo para Empresas que no cotizan el mercado de valores numerales:

9. Inventarios,
9.1 Reconocimiento,
9.2. Medición Inicial,
9.6. Revelaciones,
9.2.5. sistema de inventarios.
10. Propiedades Planta y Equipo
10.1. Reconocimiento,
10.5 Revelaciones.
12. Activos intangibles,
1.2. Reconocimiento.

Al analizar la **Cuenta – 1970 Activos Intangibles** se registró gastos por $4.071.725.636 por Licencias con diferentes Proveedores de vigencias anteriores y en la **Sub cuenta – 197010- Activos Intangibles** en Fase de Desarrollo registra al cierre de la vigencia 2021 por $ 2.285.519.045 para un total de la cuenta de $6.357.244.681.

La SAE S.A.S., es la responsable de establecer y mantener un adecuado Sistema de Control Interno que permita salvaguardar sus activos y los de terceros a su poder y dar un adecuado cumplimiento a los Estatutos y a las decisiones de la asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

El objeto Social de la entidad es administrar, adquirir, comercializar, intermediar, y administrar los bienes extintos y en proceso de extinción y administrar los bienes del FRISCO entre otros.

En la evaluación realizada se observa que durante su administración se invirtieron recursos en cuantía de $6.357.244.681 por concepto de adquisición de Licencias y Software, con los recursos que recibe del FRISCO en cada vigencia.

Se determinó que la SAE S.A.S., como el FRISCO no cuentan con un Sistema de Información, que este diseñado, implementado y que cubra todos los módulos para los procesos administrativos, contables, presupuestales, inventarios y contractuales, que permita acceder a la información en una sola trazabilidad, con la información consolidada, a fin de agilizar los procesos misionales, para su efectiva ejecución, seguimiento y control de los mismos y la oportuna toma de decisiones.

En algunos casos se efectúan operaciones de forma manual, lo que conlleva a presentar errores en el sistema Contable, Financiero y Contractual en las dos entidades auditadas, al presentar inconsistencias tanto en SAE S.A.S., como en FRISCO, que afectan la realidad financiera al cierre de la vigencia 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Con relación a esta observación a continuación informamos el estado de los desarrollos e integraciones que se encuentra el sistema misional SIGMA SAE 1.5 y 2.0. • SIGMA SAE 1.5: actualmente en este aplicativo se administra los contratos de arrendamiento y se crean las unidades comerciales para la transmisión a CISA para venta. Dado que es un sistema legado desde el 2014 bajo un lenguaje de programación Visual Basic y una Arquitectura limitada, en estos momentos no se proyecta realizar integraciones de este aplicativo con el ERP; sin embargo, actualmente se encuentra adjudicado el contrato No. 031-2022 con el proveedor SIGMATECH y a la espera de la revisión de pólizas, para el inicio de la ejecución.

Mediante este contrato se gestionará la facturación y administración de cartera y los contratos de arrendamiento, como también la integración de información de Facturación con el ERP.

• SIGMA SAE 2.0: actualmente en este aplicativo su funcionalidad se basa en la implementación de los procedimientos misionales dentro de la Arquitectura Empresarial de SAE (Recepción y Registro, Diagnostico y Alistamiento, Disposición Temporal y Disposición final), es de resaltar que el aplicativo SIGMA SAE 2.0 se encuentra en proceso de desarrollo de acuerdo con los requerimientos de la entidad, sin embargo, con el objetivo de finalizar el desarrollo de estos requerimientos (incluyendo la interface entre SIGMA SAE y el ERP) se encuentra en curso el proceso de contratación pública No. 4- 2022 que tiene como objeto "Contratar una fábrica de software para construcción de productos de software a la medida de las necesidades de la SAE, en el marco del programa de SIGMASAE e integrados de acuerdo con su Arquitectura Tecnológica de Referencia y las políticas definidas por la SAE" De acuerdo con lo anterior, se informa que aunque actualmente no hay integraciones entre el aplicativo misional SIGMA SAE y el financiero SEVEN, se indica que mediante la sesión No.222 de la Junta directiva celebrada el día 10 de noviembre de 2021 aprobó el presupuesto para el proceso de contratación de una fábrica de software, así como también se está llevando a cabo la legalización del contrato No. 031-2022, con el fin de realizar las integraciones entre estos dos aplicativos Administración de contratos – financiero) y culminar los desarrollos de los requerimientos de la SAE SAS, de esta manera se suprimiría la forma manual de pasar la información entre aplicativos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En respuesta de la entidad, manifiestan que actualmente no hay integraciones en el aplicativo misional SIGMA SAE y el financiero SEVEN, para lo cual en la vigencia 2022, se están realizando contrataciones para culminar los desarrollos de los requerimientos de la SAE S.A.S., por lo tanto, la observación se mantiene se valida como hallazgo.

2.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Presupuesto



La apropiación definitiva de Ingresos para la vigencia 2021 fue de $64.158.371.806, un recaudo efectivo de $54.404.315.492 equivalente al 93% de los Ingresos programados.

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., para la vigencia 2021, manejó un presupuesto definitivo de Gastos, por $57.405.739.416 distribuidos así: Gastos de Funcionamiento, que lo componen los gastos de

personal por $39.609.174.540; Gastos Generales $17.112.698.787; Transferencias por $122.597.063 y Reservas por $561.269.026.

Rezago Presupuestal vigencia 2021

La Sociedad de Activos Especiales, constituyó un rezago presupuestal para la vigencia de 2021 por Reservas Presupuestales por $797.941.349 y Cuentas por Pagar por $1.229.861.145.

2.2.1. Relación de Hallazgos Presupuestales y del Gasto

Hallazgo No.15 Ejecución Presupuestal

Los artículos 4 y 7 del Decreto 115 de 1996, establecen:

> **El artículo 4. Principio de anualidad** "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
>
> **El artículo 7. Principio Programación Integral** "Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.
>
> El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Durante la vigencia 2021, la Sociedad de Activos Especiales, presentó gastos sin ejecutar por $2.079.885.002, del total de la ejecución presupuestal así: para el rubro de Gastos de Personal $519.482.936, Gastos Generales-Adquisición de Bienes y Servicios $1.548.644.883, 696 y Reservas $11.757.183, como se refleja en la siguiente tabla.



Tabla Nro. 2
Ejecución Presupuestal de Gastos
Sociedad de Activos Especiales SAE SAS Vigencia 2021

Detalle	Apropiación Definitiva	Compromisos	Saldo Ejecución
Funcionamiento	**57.405.739.416**	**55.325.854.414**	**2.079.885.002**
Gastos de Personal	**39.609.174.540**	**39.089.691.604**	**519.482.936**
A-1-0-1-- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	24.587.154.604	24.478.165.105	108.989.499

Detalle	Apropiación Definitiva	Compromisos	Saldo Ejecución
A-1-0-2-- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	8.546.826.115	8.313.307.267	233.518.848
A-1-0-5-- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	6.475.193.821	6.298.219.232	176.974.589
Gastos Generales	**17.112.698.787**	**15.564.053.904**	**1.548.644.883**
A-2-0-3--- IMPUESTOS Y MULTAS	254.763.021	254.763.021	
A-2-0-4--- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	16.857.935.766	15.309.290.883	1.548.644.883
Transferencias Corrientes	**122.597.063**	**122.597.063**	**-**
A-3-2---A ENTIDADES DEL GOBIERNO	122.597.063	122.597.063	-
Reservas Presupuestales y Pasivos	**561.269.026**	**549.511.843**	**11.757.183**
A-9-1--- RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS	561.269.026	549.511.843	11.757.183

Fuente: Sociedad de Activos Especiales S.A.S
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior debido a deficiencias de control y seguimiento presupuestal y financiero, lo que hace que no se esté cumpliendo a cabalidad con la función institucional de planear y ejecutar eficientemente la totalidad de los recursos asignados, ocasionando la inobservancia de los principios presupuestales de anualidad y programación integral de que trata el Decreto 115 de 1996.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Tal y como lo señala el ente de control, durante la vigencia 2021, la Sociedad de Activos Especiales presentó gastos sin ejecutar por $2.079.885.002, del total de la ejecución presupuestal. La anterior situación se genera principalmente por ahorros generados en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios en observancia a los principios de economía y responsabilidad contenidos en el Manual de Contratación, así como a la directriz presidencial de austeridad en el gasto.

Lo anterior denota la responsabilidad de la administración y el compromiso con el cuidado de los recursos asignados en el presupuesto, mas no deficiencias de control y seguimiento presupuestal y financiero como lo manifiesta la Observación. Dentro de los ahorros mencionados se encuentran partidas importantes en algunos rubros como los son: Viáticos y Gastos de Viaje, Impresos y Publicaciones por concepto de outsourcing de fotocopiado, Comunicaciones y Transportes por concepto de correo y Mantenimiento referente a los servicios de vigilancia. Por lo anterior, no es preciso manifestar que una menor ejecución del gasto configure inobservancia de los principios presupuestales de anualidad y programación integral de que trata el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La Entidad en su respuesta, manifestó que se causó por ahorros y ajustes en las contrataciones, no obstante, en los casos en que ameritaban las modificaciones presupuestales para reducir la apropiación definitiva, no se realizaron para así no generar saldos sin ejecutar.

Teniendo en cuenta el concepto allegado a la Auditoría, por parte del Ministerio de Hacienda Radicado: 2-2022-014225, relacionado con el manejo presupuestal que le aplica a la SAE S.A.S., se ajusta el criterio.

Por lo anterior, se corrige el criterio de lo observado y se valida como hallazgo administrativo para el informe.

Hallazgo No.16 Cuentas por Pagar

Los literales a. del artículo 3 y b del artículo cuarto de la Ley 87 de 1993, establecen:

> **Artículo 3. Características del Control Interno**. Son características del Control Interno las siguientes:
>
> (…)
>
> a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.
>
> (…)
>
> **Artículo 4. Elementos para el Sistema de Control Interno**. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:
>
> (…)
>
> b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;
>
> (…)

En la revisión de las Cuentas por Pagar de la SAE S.A.S., al cierre de la vigencia 2021, se evidencia inconsistencia en la registrada correspondiente al contrato No. 052 de 2020 por $145.718.118, la cual carece de Ingreso al Almacén, que soporte su constitución.

La anterior situación, se presenta por debilidades en la aplicación del artículo 3 literal a) y articulo 4 literal b) de la Ley 87 de 1993, que afecta la consistencia de la información, en consecuencia, la presentación de la información presupuestal sobre la realidad de los resultados económicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Resumen Respuesta

A continuación, transcribimos las aclaraciones a cada uno de los casos, que fueron incluidas en la última columna del cuadro anterior, con el fin de facilitar la lectura del texto:

• Caso 1. Frente a la observación de la diferencia de la constitución de la cuenta por pagar y valor de la factura No FE375 del mes de diciembre del año 2021 por $71.613,25, esta diferencia corresponde a las retenciones en la fuente que son descontadas por los siguientes conceptos; honorarios por

$54.178, retención impto ventas (Iva) $14.037, retención de industria y comercio Ica por $3.398. La constitución de la cuenta por pagar del informe de presupuesto contempla el valor del servicio más Iva, lo que observa la contraloría, corresponde al valor neto una vez descontadas las retenciones.

(…)

• Caso 5. De acuerdo con lo establecido en el procedimiento P-AB2-063 Procedimiento para la Administración de Bienes Devolutivos Propiedad Planta y Equipo, numeral 5- Políticas de Operación 5.4.(…). 1.(…). "2. Cuando se reciban bienes que posean características técnicas especiales como:

Hardware, software, y/o licencias debe ser realizada por la OGI (Oficina de Gestión de La información), que es la dependencia responsable de verificar y aceptar las condiciones establecidas en el contrato. Para formalizar dicho recibo, es necesario él envió al Grupo de servicio administrativos el recibido a satisfacción y la factura"

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante establecer que debido a que las compras se realizan de forma descentralizada, esta adquisición no fue formalizada al Grupo Interno de Trabajo como lo establece la política de operación antes mencionada, por cuanto no es posible realizar dicho ingreso al Sistema de inventarios SEVEN, y así proceder a realizar el control administrativo de dichos bienes intangibles.

Así las cosas, dado el origen de la transacción anteriormente descrita y la particularidad de la misma, será analizada esta situación para establecer una acción de mejora que contemple la naturaleza y características de este evento, que permita generar un ingreso al almacén.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad, se aceptan las explicaciones y los soportes allegados, por consiguiente, se ajusta la observación y únicamente se incluye, lo referente a la Cuenta por Pagar del contrato No. 52 de 2020, teniendo en cuenta que la entidad acepta que no se efectúo el ingreso al Almacén y será analizada esta situación para establecer una acción de mejora que contemple la naturaleza y características de este evento, que permita generar un ingreso al almacén. Por lo tanto, la observación ajustada, se valida como hallazgo para el Informe.

2.2.2. Relación de Hallazgos Contractuales

Los contratos revisados corresponden a las muestras de reservas presupuestales y cuentas por pagar 2020 y 2021, así como a la ejecución presupuestal de la vigencia auditada, como también los contratos de vigencias anteriores que se encuentran vigentes.

Teniendo en cuenta el tamaño del universo que fue de 144, se evaluaron treinta y tres (33) contratos con fuente presupuestal la SAE S.A.S., de los cuales cinco (5) están terminados o liquidados por un valor de $13.568.699.403 y los veintiocho (28) restantes están vigentes por valor de $73.557.934.106, para un gran total auditado de $87.126.633.509 que representan el 78 % del total contratado.

Hallazgo No.17 Contrato Nro. 016 de 2019 Mantenimiento y suministro repuestos de Vehículos

> Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:
>
> **10.1. Reconocimiento 1**. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción o venta de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.

En el Manual de Contratación de la Sociedad de Activos Especiales SAE en el capítulo Principios de la Contratación el numeral 1,3,5 dice:

La Responsabilidad de los Servidores Públicos por las omisiones o actuaciones antijuridicas, podrá ser civil, fiscal, penal o disciplinaria, teniendo en cuenta además que deberán indemnizar los daños que causen por su descuido o negligencia; de igual manera responderá los contratistas, asesores, consultores e interventores que participen en los procesos de contratación por las conductas dolosas y culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual.

1.6 RÉGIMEN APLICABLE: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 6º de los Estatutos de la SAE S.A.S., las actividades contractuales que en ejecución del Plan Anual de Adquisiciones realice y/o celebre esta sociedad estarán sometidos, exclusivamente, a los requisitos, los procedimientos y las normas que regulan la contratación entre particulares, teniendo en cuenta lo preceptuado en las normas civiles y comerciales como a las establecidas en el presente Manual. Así como la contratación para la adecuada administración de los bienes FRISCO regulada por el Artículo 94 de la Ley 1708 modificada por la ley 1849 de 2017 y la contratación para la administración de los bienes de las FARC-EP, consagrado en el artículo 2.5.1.5 del Decreto 1535 de 2017. De igual manera se sujetará a la reglamentación específica para la SAE SA S que expida el Gobierno Nacional.

En el Manual de Contratación de la SAE S.A.S., en el capítulo IX – CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO, en el numeral 9.1

Numeral 9.1 SUPERVISORES: La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Es una función ejercida por la SAE SAS cuando no se requieren conocimientos especializados, ejerciendo así control y vigilancia de la ejecución del contrato.

En la evaluación del contrato Nro. 016 de 2019, celebrado con la firma PERIAUTOS S.A.S con el siguiente objeto que es contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministros de repuestos originales y mano de obra para los vehículos multimarcas que conforman el parque automotor de la SAE S.A.S.

Se verificaron los informes de ejecución y el último firmado por el Supervisor de febrero-28-2022, en el cual se detectaron mantenimientos y suministros de repuestos de vehículos por $440.694.300, de los vehículos cuya facturación se relaciona a continuación, se observó que éstos no se encuentran registrados en la contabilidad de la SAE S.A.S.

Tabla Nro. 3
Relación facturación Vehículos Contrato No. 016/2019
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

VEHICULO	NO. PROFORMA	PLACA	FECHA	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
TOYOTA	1767	HTK - 815	jul-19	$ 625.000	$ 80.750	$ 705.750
-	1769	NBZ - 961	ago-19	$ 1.115.000	$ 173.850	$ 1.288.850
-	1773	BZI - 299	ago-19	$ 3.136.000	$ 557.840	$ 3.693.840
TOYOTA	1845	MTV - 904	oct-20	$ 370.000	$ 70.300	$ 440.300
TOYOTA HILUX	217	FRP - 086	ene-22	$ 1.041.891	$ 159.959	$ 1.201.850
TOYOTA PRADO	223	IJX - 517	ene-22	$ 625.000	$ 80.750	$ 705.750
TOTAL						**$ 8.036.340**

Fuente: Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Elaboró: Equipo Auditor

De la tabla anterior, se constata, que seis (6) vehículos con placas HTK815, NBZ761, BZI299, MTV904, FRP086 y IJK517, que no se encontraron con resolución de comodatos ni registrados en el Balance en las Cuentas de Orden de la SAE, situación que evidencia el pago de mantenimientos y suministro de repuestos a dichos vehículos, lo que generó una subestimación de la cuenta 511115005- Mantenimiento en $8.036.340 y su Contrapartida la Cuenta -3230-Resultado del Ejercicio en el mismo valor.

Hechos que refleja falta de gestión y manejo en el área contractual y financiera, al celebrar contratos sin el lleno de los requisitos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Ahora bien, la SAE cuenta con un parque automotor dispuesto para la prestación del servicio de transporte que apoye las actividades misionales que desarrolla la Entidad, vehículos que han sido entregados así:

• El vehículo con placas DBY133 fue asignado definitivamente a la SAE con Resolución No. 0613 del 13 de mayo de 2019. Ver cuadro:

Los siguientes vehículos fueron entregados en destinación provisional bajo su correspondiente resolución, a continuación, se relacionan los automotores al servicio de la SAE, con corte al 31 de diciembre de 2021. Ver cuadro: (…)

Las mencionadas resoluciones citan lo siguiente: "(…) Que el artículo 92 de la Ley 1708 de fecha 20 de enero de 2014, establece que los bienes afectados con medidas cautelares podrán será administrados de forma

individual o concurrente aplicando los mecanismos de administración como la destinación provisional (…).”

Es así como los vehículos relacionados anteriormente han sido puestos al servicio de la SAE, con el propósito de prestar el servicio de transporte a directivos y/o funcionarios autorizados que realizan diligencias de incautación o desalojos propios de su función, y el traslado de expedientes desde y hacia el Archivo Central de Gestión Documental. Teniendo en cuenta que, están en constante circulación y en aras de conservar la buena preservación del bien, el ARTICULO TERCERO de la resolución de destinación provisional, establece que: “La Sociedad de Activos Especiales SAS, estará obligada a:

r) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes que le sean entregados, de acuerdo a las necesidades de los mismos. (…)”. Subrayado y negrilla fuera del texto).

En ese orden de ideas, la SAE con el fin de garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento para la prestación del servicio de transporte, tiene contratado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos con la empresa PERIAUTOS SAS, proveedor idóneo para la prestación de este tipo de servicio, teniendo en cuenta que la SAE no cuenta con talleres propios o personal capacitado para el desarrollo de este tipo de actividades mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos que le han sido asignados en destinación provisional; razón por la cual el valor de $382.405.378 corresponde al cobro de los trabajos de mantenimiento realizados a los mencionados vehículos y que se desprenden de la ejecución del contrato 016-2019.

Con base en lo anterior, se evidencia que en el caso que nos ocupa se ha realizado la labor de supervisión y seguimiento de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de SAE respecto del Contrato No. 016-2019 con la Empresa PERIAUTOS SAS, cuyo objeto y alcance incluye la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales y mano de obra para los vehículos multimarcas que conforman el parque automotor de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

A su vez, denota que la SAE como administradora del FRISCO y sus funcionarios han cumplido con los deberes propios de los cargos asignados a los servidores, sin que se pueda configurar una presunta Falta Disciplinaria en los términos del Código Único Disciplinario, elemento sustancial para determinar la connotación disciplinaria acorde a lo establecido en el

Documento "Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR" y en la "Guía de Auditoria Financiera - GAF CGR".

Por lo anterior, le manifestamos al ente de control que no ha habido omisión alguna en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función de los funcionarios encargados.

Del mismo modo, tanto las causas como los efectos que motivan las observaciones se configuran en hechos regulares de la operación y no se derivan en un daño patrimonial para la Entidad.

Se adjuntan las resoluciones de los carros en la carpeta "observación 21".

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En Atención a la respuesta suministrada por la Entidad, con relación a la evaluación realizada al contrato 016 de 2019 celebrado con Periautos SAS, donde se observó posibles inconsistencias en los valores reportados en las facturas presentadas por Periautos SAS durante el periodo comprendido del mes de marzo de 2019 al mes de febrero de 2022, por un valor de $439.365.540; y según último informe del supervisor de fecha febrero de 2022, el valor total ejecutado es de $440.694.300, evidenciándose una diferencia de $1.328.733, valor que fue debidamente justificado.

De igual forma, fue aclarado la observación con relación al vehículo de placas DBY 133, donde manifiestan que dicho vehículo fue asignado definitivamente a la SAE, con resolución No. 0613 del 13 de mayo de 2019; del mismo modo aclaran que los demás vehículos relacionados en las facturas fueron entregados en destinación provisional, soportados con sus respectivas resoluciones, se elimina la connotación fiscal y disciplinaria, no obstante, en lo relacionado con los vehículos con placas HTK815, NBZ761, BZI299, MTV904, FRP086 y IJX517, que no se encuentran registrados en el Balance de la SAE, se procederá a realizar el ajuste correspondiente y validar como hallazgo para el Informe.

Hallazgo No.18 Mayor valor pagado a los tiquetes Aéreos del Contrato 058 del 2019. (IP)

El Pliego de condiciones del concurso de mérito **Nro. 05-2019 – OFERTA ECONOMICA.** Establecía: "el oferente deberá diligenciar para la evaluación de su propuesta económica **EL FORMATO No 2 OFERTA ECONOMICA**, con el porcentaje de descuento sobre la tarifa Neta de los Tiquetes Nacionales e Internacionales, en tarifas flexibles y económicas.

En la presentación de la oferta económica se deberá incluir todos los gastos que se requieran para la prestación del servicio, gastos administrativos e impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto del contrato.

La oferta económica será evaluada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El porcentaje de descuento será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. El descuento que presente el proponente debe ser adicional al descuento otorgado con las diferentes aerolíneas.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen:

ARTÍCULO 83. ***Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

El numeral 9 del artículo 45 del Manual de Contratación de SAE S.A.S., Establece:

ARTICULO 45: RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS NUMERAL

9. Reportar ante la vicepresidencia jurídica de la compañía la configuración de retardos, cumplimiento defectuosos o incumplimiento que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, ala exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse.

Los numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002 establecen:

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Disponen:

ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado,

producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, suscribió contrato Nro. 058 de 2019 con la agencia de Viajes y turismo GOLDTOUR SAS NIT 800212545-4 por valor de $4.545.000.000 con el objeto de contratar la prestación del servicio de agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e Internacional para el suministro de tiquetes y reserva hoteleras de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS de conformidad con los pliegos de condiciones del concurso Público 5 de 2019, con la propuesta presentada y el contrato.

Verificada la Información suministrada por la SAE S.A.S., se detecta un valor mayor pagado a la Agencia de Viajes y Turismo GOLDTOUR SAS, en el archivo Excel de gastos facturados correspondientes a las multas interpuestas sobre 137 tiquetes aéreos que corresponden a FRISCO por:

Número de Multas	Valor Total
137	$ 9 966.539

En virtud de lo anterior, se denotan deficiencias administrativas, en el seguimiento y supervisión sobre la ejecución del contrato, evidenciándose un mayor valor pagado por las multas canceladas en los tiquetes aéreos, por $9.966.539.

Hallazgo para apertura de Indagación Preliminar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



La Sociedad de Activos Especiales se permite responder de la siguiente forma:

• ***Descuento en tiquetes aéreos***

En efecto, en el punto 5) de pliego de condiciones del CONCURSO PÚBLICO No. 05-2019 se estableció que el oferente debería diligenciar para la evaluación de su propuesta económica, EL FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA, con el porcentaje de descuento sobre la Tarifa Neta de los Tiquetes Nacionales e

Internacionales, en tarifas flexibles y económicas, aplicable durante toda la vigencia del contrato.

En este orden la Agencia de Viajes y Turismo GOLD TOUR en la oferta económica presentada estipulo un descuento del 6,9% respecto de la emisión de sobre el valor de los tiquetes nacionales y tiquetes internacionales, en tarifas flexibles y económicas.

Verificada la información correspondiente a los tiquetes emitidos desde enero hasta diciembre de 2021 se observa que los casos corresponden a tiquetes revisados lo cual es un caso especial que se presenta por cancelación o cambios respecto de un tiquete "original" y el valor causado de este se utiliza como parte de pago para la emisión de uno nuevo, lo cual dependiendo del tipo de cambio que se realice, se genera una diferencia en la tarifa neta y o en un aumento en el valor de impuestos; de esta manera, el tiquete revisado está vinculado al tiquete anterior (original) por lo que no se generan dos descuentos por una sola solicitud de viaje, independientemente que este tenga cambios.

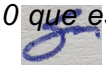
A su vez se observa en la base de datos reportada que los tiquetes revisados cuentan con una observación en la Columna F "TIQUETE REVISADO" donde se enuncia el número del documento soporte de este proceso; a manera de ejemplo relacionamos los siguientes tiquetes: Ver Cuadro (…)

En consecuencia, queda claro que la razón por la cual no se realizó el descuento en la expedición de estos tiquetes es porque esta se efectuó previamente respecto del tiquete original y no es posible endilgarle a la Agencia de Viajes y Turismo GOLD TOUR la aplicación de un doble descuento.

El control de los tiquetes revisados (reutilizados) se lleva a cabo por medio del documento de remisión emitido por la Agencia de Viajes y Turismo GOLD TOUR donde se relaciona el tiquete revisado; es decir que para la expedición de este tiquete fue tomado el valor de otro como parte de pago.

A manera de ejemplo tomamos el siguiente tiquete: (….)

Se anexa documento de Remisión No. 50108614 y se evidencia en el registro del archivo Excel "ARCHIVO SAE CONTRATO 058-2019 ESTES SI OBSERVACION OFC AG 9 INFORME MENSUAL" en la carpeta "TIQUETES" en la fila 1310 que es un tiquete revisado sin descuento.



En el presente caso la aerolínea en su momento permitió el cambio de nombre, siempre y cuando el tiquete a revisar (0359236289525) estuviera completamente abierto, es decir, que el pasajero no viajo y en su defecto los dos cupones estuvieran en estado OPEN (sin usar). Esto permite que, la aerolínea tenga la potestad de cambiar el nombre de pasajero para el nuevo tiquete (0359556127119) según convenio de la Agencia de Viajes y Turismo GOLD TOUR y la aerolínea.

Así mismo, se informa que los descuentos se aplican por medio de nota crédito según acumulado mensual de la entrega correspondiente, tal como consta en el Archivo Excel "Descuentos" y en la Nota crédito aplicada a la factura de esa entrega (39) factura FE-23881; los cuales se adjuntan a la presente respuesta.

Del mismo modo se aclara que los 29 registros de tiquetes relacionados en el archivo Excel "ARCHIVO SAE CONTRATO 058-2019 ESTES SI OBSERVACION OFC AG 9 INFORME MENSUAL" en la carpeta "OTROS", no presentan descuentos por contar con una condición especial como TKT INCENTIVO, REEMBOLSO, INCENTIVOS o PENALIDAD.

Por otra parte, se aclara que los 2 registros relacionados en el archivo Excel "ARCHIVO SAE CONTRATO 058-2019 ESTES SI OBSERVACION OFC AG 9 INFORME MENSUAL" en la carpeta "ALIMENTACION", no presentan descuentos por no corresponder al concepto de tiquetes.

Es pertinente aclarar que el término "Revisado" se usa por parte de la Agencia de Viajes y Turismo GOLD TOUR para denominar a los tiquetes que se encuentran en las circunstancias mencionadas; lo cual no quiere decir que los demás tiquetes no sean revisados o controlados por SAE para realizar la facturación.

Dado lo anterior, es evidente que en el caso que nos ocupa se ha realizado la labor de supervisión y seguimiento de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de SAE respecto del Contrato No. 058-2019 suscrito con la Agencia de Viajes y Turismo GOLD TOUR, cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e internacional para el suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S."

A su vez, denota que la SAE como administradora del FRISCO, y los servidores responsables no han incurrido en incumplimiento o falta de seguimiento respecto del cual sea posible inferir que pueda existir alguna presunta falta disciplinaria, por lo cual no se comparte la connotación disciplinaria dada a la Observación, toda vez que no se ha incumplido con los deberes propios de los cargos asignados a los servidores que configuren una presunta Falta Disciplinaria tal como lo define el Código Único Disciplinario, elemento sustancial para determinar la connotación disciplinaria acorde a lo establecido en el Documento "Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR" y en la "Guía de Auditoria Financiera - GAF CGR"

Del mismo modo, no se ha ocasionado ningún detrimento al patrimonio público por un mayor valor pagado toda vez que respecto de los tiquetes de la muestra no son sujetos al descuento establecido en la oferta económica Agencia de Viajes y Turismo GOLD TOUR del 6.9%. Por lo tanto, no se comparte la connotación fiscal y respetuosamente solicitamos a ustedes sea eliminada; toda vez que tanto sus causas como efectos no derivan en un daño patrimonial para la Entidad; toda vez que el caso que nos ocupa los valores correspondientes a los descuentos en la

emisión de tiquetes aplicados por la Agencia de Viajes y Turismo GOLD TOUR SAS corresponden a los compromisos contractuales.

Multas

Con respecto a los registros relacionados en el archivo Excel "MULTAS" por valor de $ 9.966.539, de los tiquetes que generaron multas a cargo de SAE; es importante precisar que las causales y valor de estas las establece cada aerolínea; y se originan por diversas razones entre las cuales se encuentran cambio de fechas, cambio de hora, cambio de nombres, cancelación, entre otras, cambios que obedecen en gran parte de las ocasiones a la cancelación o aplazamiento de las diligencias por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Policía Nacional, los entes Gubernamentales u otros intervinientes que deban hacer presencia en el lugar de la comisión, por diferentes circunstancias tales como problemas de orden público, de seguridad, de salud por incapacidad médica, entre otras.

Dado lo anterior, es evidente que en el caso que nos ocupa se ha realizado la labor de supervisión y seguimiento de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de SAE respecto del Contrato No. 058-2019 suscrito con la Agencia de Viajes y Turismo GOLD TOUR, cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e internacional para el suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.".

A su vez, denota que la SAE como administradora del FRISCO, y los servidores responsables no han incurrido en incumplimiento o falta de seguimiento respecto del cual sea posible inferir que pueda existir alguna presunta falta disciplinaria, por lo cual no se comparte la connotación disciplinaria dada a la Observación, toda vez que no se ha incumplido con los deberes propios de los cargos asignados a los servidores que configuren una presunta Falta Disciplinaria tal como lo define el Código Único Disciplinario, elemento sustancial para determinar la connotación disciplinaria acorde a lo establecido en el Documento "Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR" y en la "Guía de Auditoria Financiera - GAF CGR"; pues el cobro de multas por cambios o cancelaciones son permitidos por la ley y las aerolíneas tienen la potestad de cobrar un determinado valor por este concepto.

Del mismo modo, la cancelación o reprogramación de diligencias o comisiones son circunstancias derivadas de la operación que se salen del control y del resorte de las funciones de los servidores que ejecutan la Supervisión y operación de la expedición de tiquetes y por tanto no sería dable atribuirles responsabilidad disciplinaria alguna respecto del cobro de los valores por concepto de multas.

Del mismo modo, no se ha ocasionado ningún detrimento al patrimonio público por el valor pagado por concepto de multas toda vez que tal como se indicó este cobro se realiza no por el incumplimiento de SAE o de sus servidores; si no por circunstancias relacionadas directamente con la operación y que no están bajo el control o potestad de SAE o de los de los servidores que ejecutan la Supervisión y

operación de la expedición de tiquetes, por lo tanto, no se comparte la connotación fiscal y respetuosamente solicitamos a ustedes sea eliminada; toda vez que tanto sus causas como efectos no derivan en un daño patrimonial para la Entidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizado y revisados los nuevos documentos aportados por la SAE mediante oficio No CS202-010832 se evidencio que la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS justifico correctamente como se realizó la aplicación del descuento del 6.9% para cada tiquete aéreo pagados por la SAE Y el FRISCO.

De acuerdo a lo anterior la CGR quiere dejar sentado que se debe retirar la observación con su connotación Disciplinaria y Fiscal.

En lo referente a las multas de los tiquetes aéreos, se observa que a pesar que existen varias "Razones por el cual se generan las multas tales como cambio de fechas, cambio de hora, cambio de nombres, cancelación, entre otras, cambios que obedecen en gran parte de las ocasiones a la cancelación o aplazamiento de las diligencias por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Policía Nacional, los entes Gubernamentales u otros intervinientes que deban hacer presencia en el lugar de la comisión, por diferentes circunstancias tales como problemas de orden público, de seguridad, de salud por incapacidad médica, entre otras."

De acuerdo a lo anteriormente expuesto por la SAE S.A.S., se retira la connotación Fiscal y Disciplinaria y se apertura una Indagación Preliminar debido a que no se anexo y soportó la justificación de las multas ocasionadas en los diferentes tiquetes aéreos en virtud del contrato No. 058-2019.

Por lo tanto, lo observado se ajusta y valida el hallazgo en el valor de las multas por $9.966.539, para apertura de Indagación Preliminar

3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO FINANCIERO



El Plan de Mejoramiento Institucional reportado por la SAE S.A.S., en el SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2021, contiene 3 hallazgos establecidos por la CGR en Auditoría Financiera de la vigencia 2016; basado en los resultados de seguimiento y evaluación se determinó que (2) dos hallazgos se encuentran corregidos y las acciones de mejora fueron efectivas y un (1) hallazgo relacionado con la Revelación a los Estados Contables, a pesar de haberse terminado no fueron cumplidos.

Luego del seguimiento con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenció un nivel de cumplimiento del 67%, de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República - CGR en la Resolución Reglamentaria Orgánica 042 del 25 de agosto de 2020.

2.4 ATENCIÓN DE DENUNCIAS E INSUMOS

En relación con el objetivo específico: “Atender las denuncias e insumos asignados hasta el cierre de la etapa de ejecución del proceso de la auditoría financiera, relacionados con la materia a evaluar”, durante el proceso auditor no fueron allegadas denuncias e insumos.



ANEXO

ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021



SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
NIT 900.265.408-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON CIFRAS COMPRATIVAS A 31 DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en pesos colombianos)

	nota	31 -Dic - 2021	31 -Dic - 2020
ACTIVO			
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	$ 2.246.832.796	$ 37.572.334.408
Inversiones	6	$ 15.328.200.938	$ 28.005.442.742
Cuentas por cobrar	7	$ 5.895.964.256	$ 5.372.151.756
Otros derechos y garantias	16	$ 4.064.506.641	$ 4.038.453.283
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		**27.535.504.631**	**74.988.382.189**
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Propiedad, planta y equipo	10	$ 249.771.380	$ 384.971.159
Activos Intangibles	14	$ 5.318.484.117	$ 3.507.485.099
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		**5.568.255.497**	**3.892.456.258**
TOTAL ACTIVOS		**33.103.760.128**	**78.880.838.447**
PASIVO			
PASIVOS CORRIENTES			
Cuentas por pagar	21	$ 2.932.226.067	$ 1.852.467.202
Beneficios a empleados a corto plazo	22	$ 2.932.312.761	$ 2.722.928.167
Provisiones	23	$ 718.419.572	$ 586.866.037
Otros pasivos	24	$ 7.217.434.174	$ 54.014.020.635
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		**13.800.392.574**	**59.176.282.041**
TOTAL PASIVO		**13.800.392.574**	**59.176.282.041**
PATRIMONIO			
Capital social		$ 17.430.271.448	$ 17.430.271.448
Reserva legal		$ 1.051.295.998	$ 901.420.230
Resultados acumulados		-$ 126.471.798	-$ 125.892.956
Resultado del ejercicio		$ 948.271.906	$ 1.498.757.684
TOTAL PATRIMONIO	27	**19.303.367.554**	**19.704.556.406**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**33.103.760.128**	**78.880.838.447**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			
Activos contingentes	25.1	$ 7.847.714.949	$ 9.664.008.388
Deudoras por Contra (CR)		-$ 7.847.714.949	-$ 9.664.008.388
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
Pasivos contingentes	25.2	$ 0	$ 2.479.000.000
Otra cuenta de Orden acreedoras	26.2	$ 9.441.133.912.833	$ 7.735.053.370.449
Acreedoras por contra (DB)		-$ 9.441.133.912.833	-$ 7.737.532.370.449

Los estados financieros hacen parte integral de las notas

[illegible]
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

SERGIO JORDAN QUIJANO
Vicepresidente Administrativo y Financiero
(Ver certificación adjunta)

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contador Publico T.P. 61004-T
(Ver certificación adjunta)

DIANA CAROLINA PENUELA SANCHEZ
Revisor Fiscal T.P. 125081-T
Designado por CROWE CO S.A.S
(Ver dictamen adjunto)

13

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
NIT 900.265.408-3
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON CIFRAS COMPRATIVAS A 31 DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en pesos colombianos)

	Nota	31 -Dic - 2021	31 -Dic - 2020
INGRESOS			
Ingresos por prestación de servicios		$ 54.985.045.885	$ 48.501.086.977
Financieros		$ 45.650.330	$ 314.105.553
Ingresos diversos		$ 110.764.961	$ 3.722
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	28	**55.141.461.176**	**48.815.196.252**
GASTOS			
Gastos de administración de operación			
Gastos de personal		$ 32.279.964.102	$ 28.542.635.784
Gastos generales		$ 13.295.863.546	$ 12.994.183.645
Impuestos, tasas y contribuciones		$ 408.930.644	$ 360.888.717
Gastos generales de venta		$ 4.992.650.513	$ 2.886.836.992
Depreciaciones y amortizaciones		$ 796.480.080	$ 868.753.633
Subvenciones		$ 1.750.000	$ 0
Otros gastos operacionales		$ 1.682.994.278	$ 1.629.594.197
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	29	**53.458.633.163**	**47.282.892.968**
RESULTADO DEL PERIODO ANTES DE IMPUESTOS		**1.682.828.013**	**1.532.303.284**
Impuesto sobre la renta y complementarios	35	$ 734.556.107	$ 33.545.600
RESULTADO DEL PERIODO		**948.271.906**	**1.498.757.684**

Los estados financieros hacen parte integral de las notas

ADALBERTO AVILA AVILA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

SERGIO JORDAN QUIJANO
Vicepresidente Administrativo y Financiero
(Ver certificación adjunta)

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contador Publico T.P. 61004-T
(Ver certificación adjunta)

DIANA CAROLINA PENUELA SANCHEZ
Revisor Fiscal T.P. 125081-T
Designado por CROWE CO S.A.S
Ver dictamen adjunto

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
NIT 900.265.408-3
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON CIFRAS COMPRATIVAS A 31 DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en pesos colombianos)

	Capital social	Reserva Legal	Resultado del ejercicio	Resultados Acumulados	Total patrimonio de los accionistas
Saldo al 1 de enero de 2020	**17.430.271.448**	**594.667.498**	**3.067.527.328**	**-126.471.798**	**20.965.994.476**
Traslado a reservas	0	306.752.732	-306.752.732	0	0
Utilidades acumuladas	0	0	-2.760.774.595	0	-2.760.774.595
Resultados del ejercicio	0	0	1.498.757.683	0	1.498.757.683
Correccion ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
Impactos por trancision	0	0	0	578.842	578.842
Saldo al 31 de Diciembre de 2020	**17.430.271.448**	**901.420.230**	**1.498.757.684**	**-125.892.956**	**19.704.556.406**
Traslado a reservas	0	149.875.768	-149.875.768	0	0
Utilidades acumuladas	0	0	-1.348.881.915	0	-1.348.881.915
Resultado del ejercicio	0	0	948.271.906	0	948.271.906
Correccion ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
Impactos por trancision	0	0	0	-578.842	-578.842
Saldo al 31 de Diciembre de 2020	**17.430.271.448**	**1.051.295.998**	**948.271.907**	**-126.471.798**	**19.303.367.555**

ANDRES ALBERTO AVILA AVILA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

SERGIO JORDAN QUIJANO
Vicepresidente Administrativo y Financiero
(Ver certificación adjunta)

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contador Publico T.P. 61004-T
(Ver certificación adjunta)

DIANA CAROLINA PEÑUELA SANCHEZ
Revisor Fiscal T.P. 125081-T
Designado por CROWE CO S.A.S
Ver dictamen adjunto

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE SAS"
NIT : 900.265.408-3
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(Expresado en Pesos Colombianos)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON CIFRAS COMPRATIVAS A 31 DICIEMBRE DE 2020

	2021	2020
Flujo de efectivo neto en actividades de operacion:		
Resultado del periodo	948.271.907	1.498.757.683
Depreciación de propiedades y equipo	144.759.779	160.547.369
Amortizaciones	1.940.237.777	1.491.707.035
Impuesto diferido	-100.536.100	0
Efectivo generado en actividades de operación	**2.932.733.363**	**3.151.012.087**
Actividades de Operación	**-47.253.734.570**	**49.545.123.230**
Deudores (Aumento)	-351.965.545	281.240.072
Saldos a Favor-Impuestos (Aumento)	-20.238.249	4.200.722.096
Otros Deudores (Aumento)	-171.846.955	-171.169.763
Diferidos (Aumento)	-1.333.215.511	-1.223.767.070
Cuentas por pagar (Aumento)	602.107.921	-1.239.936.985
Dividendos por pagar (Aumento)	41	87
Impuestos por pagar (Aumento)	473.890.398	-93.214.251
Recursos Recibos En Administración (Disminuyo)	-46.752.453.762	47.338.116.257
Pasivos estimados y provisiones (Aumento)	131.553.534	390.136.000
Obligaciones Laborales (Aumento)	229.530.087	179.621.001
Otros Pasivos (Disminuyo)	-61.096.529	-116.624.234
Efectivo (usado en) provisto por las operaciones	**-44.321.001.207**	**52.696.135.316**
Actividades de Inversion		
Dividendos Decretados (Disminuyo)	-1.348.881.915	-2.760.774.585
Compra de Software (Aumento)	-2.323.360.293	-1.440.988.976
Propiedades, Planta y Equipo (Aumento)	-9.560.000	-107.908.405
Flujo de efectivo neto en actividades de inversión	**-3.681.742.208**	**-4.309.671.976**
Efectivo y equivalentes de efectivo	-48.002.743.415	48.386.463.340
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	65.577.777.149	17.191.313.809
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	**17.575.033.735**	**65.577.777.149**

ANDRES ALBERTO [illegible] AVILA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

SERGIO JORDAN QUIJANO
Vicepresidente Administrativo y Financiero
(Ver certificación adjunta)

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contador Publico T.P. 61006-T
(Ver certificación adjunta)

DIANA [illegible]
Revisor Fiscal T.P. 125081-T
Designado por CROWE CO S.A.S
(Ver informe adjunto)